



**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**ACUERDO No. 399 DE 2024**

**( 30 OCT 2024 )**

*Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Santa Isabel-Anzoátegui ubicados en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, departamento de Tolima.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996 y el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024.

**CONSIDERANDO**

**1. COMPETENCIA**

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

"Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen".

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

“En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”.

Que mediante el Acuerdo 024 de 1996, la Junta Directiva del INCORA fijó los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina para lo cual, en su artículo 1 se estableció que su constitución procede “en las regiones donde se adelanten procesos de colonización, en aquellas donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales”.

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...).”

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido decreto ley se estableció que:

“la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica

sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que el numeral 14 del artículo 4 ibidem, dispuso que es función de la ANT "Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial". Para ello, la misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibidem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, "todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)." En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA**

Que las Zonas de Reserva Campesina tienen su origen en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 cuyo artículo 79 dispone que las Zonas de Reserva campesina tienen la finalidad de: "fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía"

Así también, a través de la figura se busca el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 2.14.13.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1147 de 2024, así:

1. Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
2. Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
3. Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
4. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
5. Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
6. Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural
7. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento ambiental, social y productivo.
9. Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas.
10. Fortalecer la gobernanza territorial y ambiental de las comunidades campesinas del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión productiva de actividades agropecuarias, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles."

El Acuerdo 024 de 1996 estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución (artículo 5), su trámite (artículo 6, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023), y los criterios de evaluación para la decisión (artículo 9) sobre la constitución de esta figura de ordenamiento territorial.

En cuanto al contenido mínimo de la solicitud de constitución, se señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. – Contenido de la solicitud. - La solicitud que se presente ante la Gerencia General del INCORA deberá contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.
4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes.”

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la ANT debe realizar un análisis técnico y jurídico del polígono de la pretensión territorial de la ZRC, para determinar, si existe traslape con alguna de las excepciones contempladas en el parágrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, que indica lo siguiente:

“PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:

1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.
2. En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.
3. En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
4. Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
5. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial.”

El Acuerdo 024 de 1996, en el artículo 6 señala que, una vez verificado el contenido de la solicitud se dará inicio del trámite mediante acto administrativo que debe ser comunicado a los respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) y a la Corporación Autónoma Regional (CAR) competente, para que, en el término de 5 días, presenten observaciones de considerarlo necesario. Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 337 de 2023, se indica que, cuando exista traslape entre la ZRC pretendida y una zona de reserva forestal (ZRF) establecida mediante Ley 2 de 1959, se vinculará al inicio del trámite administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para que rinda concepto en un plazo perentorio de 15 días sobre las condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos deben cumplir en las áreas superpuestas y los criterios que se tendrán en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

Agotados los términos anteriores, se inicia la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS), previa convocatoria por parte de la ANT al CMDR, a las instituciones públicas y privadas y a las organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos, con el objeto de preparar y concertar el PDS, definir y concertar las acciones que deban emprenderse y se fijará la fecha para la realización de una audiencia pública.

Así mismo, la ANT debe verificar que el PDS cumpla con el contenido exigido en el artículo 9 del Acuerdo No. 024 de 1996, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023, el cual indica:

“Artículo 9°. Decisión. La Resolución que profiera la Junta Directiva del INCORA seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el plan de desarrollo sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva

3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.
5. Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.
6. Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.
7. El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la ley y el reglamento.
8. Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.
9. Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.
10. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.
11. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.
12. Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible”.

Los PDS fueron definidos por el artículo 3 del Decreto 1147 de 2024, por el cual se adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y del Desarrollo Rural, entre otros, el artículo 2.14.13.8:

"ARTÍCULO 2.14.13.8. Plan de Desarrollo Sostenible - PDS. Instrumento de planeación territorial del campesinado para la organización y consolidación de ZRC que contiene la visión campesina del territorio del proceso organizativo impulsor, sus estrategias, objetivos, programas y proyectos de interés económico, social, cultural y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, cuya ejecución contribuye a materializar la reforma agraria, la reforma rural integral y el desarrollo rural en ZRC”.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución o no de una ZRC debe circunscribirse a la verificación de los doce (12) numerales establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

### **3. ANTECEDENTES**

Que el 14 de julio de 2023, a través del oficio con radicado No. 20236202685892, el comité de impulso, presento ante la ANT, la solicitud de delimitación y constitución de la ZRC denominada Santa Isabel y Anzoátegui, conformada por las veredas San Isidro, La Esmeralda, Guaimaral, San Carlos, La Rica, La Cristalina, Las Pavas, Buenavista, Colon ubicadas en el municipio de Santa Isabel y la vereda Palomar ubicada el municipio de Anzoátegui, con un área propuesta inicialmente de 11.872,67 hectárea (ha). (Folios 4 al 8)

Que el 27 de julio de 2023, la SATN, una vez verificada la solicitud de constitución mediante oficio con radicado No. 202343009418901, solicitó al comité de Impulso de la ZRC complementar la información incluyendo (i) exposición de motivos, (ii) Descripción general del área geográfica, (iii) Los beneficios que representa la constitución y delimitación de la ZRC y (iv) los compromisos que adquirirá la comunidad. (Folio 9 al 10)

Que el 02 de octubre de 2023, la SATN mediante memorando con radicado No. 202343000348893 solicitó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SDAE) de la ANT, información sobre presencia de comunidades étnicas, existencia de aspiraciones territoriales, solicitudes ampliación y/o constitución de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios al interior o en áreas circundadas de los polígonos aspirados a constituirse como ZRC. (Folio 32)

Que el 10 de octubre de 2023, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT, a través del memorando con radicado No. 202350000375753, informó que, una vez revisadas sus bases de datos alfanuméricas y geográficas, la ZRC Santa Isabel - Anzoátegui no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de

comunidades étnicas, Resguardos Indígenas o Títulos Colectivos de comunidades negras. (Folio 33 al 34)

Que el 29 de diciembre de 2023, el Comité de Impulso de la ZRC, a través del oficio con radicado No. 202362013469542, complementó la solicitud e informó la inclusión a la pretensión territorial de las veredas La Humareda, La Cumbre, El Brasil, La Esmeralda, Santa Lucía del municipio de Santa Isabel y las veredas La Camelia, La Cascada y Quebrada Negra del municipio de Anzoátegui. (Folio 35 al 54)

Que el 12 de enero de 2024, la SATN profirió la Resolución No. 202443001713396 "Por la cual se inicia el trámite administrativo para, delimitar y constituir una Zona de Reserva Campesina denominada Santa Isabel y Anzoátegui, en el departamento del Tolima" en área equivalente a 23,462 ha y 5122 m<sup>2</sup>. (Folio 55 al 59)

Que el 15 de enero de 2024, la SATN mediante los oficios con radicados 202443001833271, 202443001833281, 202443001833291 y 202443001833261, la SATN comunicó en su orden la Resolución No. 202443001713396 del 12 de enero de 2024, al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de Anzoátegui y CMDR del municipio de Santa Isabel, al comité de impulso de la ZRC y a Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA). (Folio 60 al 63)

Que CORTOLIMA, mediante oficio No. 838 del 22 de enero de 2024 (Folio 66 al 68) emitió respuesta al oficio con radicado No. 202443001833261 del 15 de enero de 2024, manifestando que, una vez revisadas las coordenadas del polígono de la ZRC, traslapa parcialmente con:

- Complejo de Paramo Los Nevados
- Reserva Forestal Protectora Valle Largo
- Reserva Forestal Protectora La Gloria
- Reserva Forestal Protectora Cima I, Cima II y Altamira Maupaz
- Reserva Forestal Protectora Corazón California La Palma y Soledad Potosí.

Que el 13 de febrero de 2024, a través del oficio con radicado No. 202443005626111 la SATN informó a CORTOLIMA que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, el traslape con el Complejo de Páramo Los Nevados, no es impedimento para la constitución de la ZRC. Respecto a la presencia de las Reservas Protectoras Regionales, se solicitó información cartográfica complementaria para revisar, identificar y excluir estas áreas de importancia ambiental de la pretensión de la ZRC. (Folio 101 al 102)

Que CORTOLIMA mediante oficio No 2444, en respuesta al oficio con radicado No. 202443005626111, remitió a la SATN la información solicitada. (Folio 123 al 124)

Que la SATN una vez revisada la información enviada por CORTOLIMA, procedió a excluir las áreas de traslape con las zonas de Reservas Protectoras Regionales. Las cuales actualmente se encuentran colindantes con el polígono de la ZRC. (Folio 125 al 129)

Que el 19 de marzo 2024, la SATN solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, al correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co, la determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa, bajo constancia de la solicitud de trámite radicado de solicitud 2024-1-00-4044-020-516, con ID Control No. 301079. (Folio 130 al 140)

Que el 29 de abril de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP, mediante radicado 2024-2-002410-017738 Id: 322728, requirió a la SATN complementar la solicitud de procedencia de Consulta Previa para la ZRC Santa Isabel - Anzoátegui. (Folio 152 al 154)

Que del 15 al 18 de mayo de 2024, la SATN, el comité de impulso, el equipo de investigación Yuma Ima de la Universidad de Tolima (UT), Unidad de Gestión Territorial (UGT) del Tolima de la ANT, adelantaron jornadas de socialización de la figura y aplicación de la ficha de caracterización para la formulación del acápite de diagnóstico del PDS de la ZRC (Folio 156 al 173)

Que el 24 de junio de 2024, el comité de impulso de la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui mediante correo electrónico solicitó a la SATN, la modificación del polígono de la pretensión

de la ZRC, incluyendo las veredas comunitarias La Congoja, Santa Lucia y Estrella Colon (Folio 184 al 188 )

Que el 27 de junio 2024, la SATN y, de conformidad con la solicitud realizada por parte del comité de impulso de la ZRC, solicitó a la DANCP, al correo electrónico correspondencia@mininterior.gov.co, la determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa, bajo constancia de radicado de solicitud 2024-1-004044- 050485. ID 357586. complementando la información solicitada el 29 de abril de 2024.(Folio 189 al 199).

Del 31 de julio al 3 de agosto de 2024, la SATN, el comité de impulso de la ZRC y el equipo de investigación Yuma Ima de la Universidad de Tolima (UT), realizaron talleres de caracterización por núcleos veredales en Santa Isabel, La Rica, Guaimaral, San Rafael Palomar y Anzoátegui, con el fin de adelantar la construcción del acápite de prospectiva del PDS (Folio 204 al 230)

Que el 06 de agosto de 2024, la SATN profirió la Resolución No. 202443005181766, "Por la cual se da alcance a la Resolución No. 202443001713396 del 12 de enero de 2024 por la cual se inicia el trámite para delimitar y constituir la Zona de Reserva Campesina denominada Santa Isabel y Anzoátegui, en el departamento del Tolima", con un área total de 23.671 ha + 8725 m<sup>2</sup>. (Folio 239 al 245)

Que el 06 de agosto de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP mediante la Resolución No. ST-0930, indicó que, no procede consulta previa con comunidades étnicas. (Folio 246 al 254)

Que el 14 de agosto de 2024, la SATN mediante los oficios con radicados Nos. 202443009596531, 2024430009596461, 2024430009596481 y 202443009596411 comunicó la Resolución No. 202443005181766 del 6 de agosto de 2024 a CORTOLIMA, CMDR del municipio de Santa Isabel, CMDR del municipio de Anzoátegui y comité de impulso de la ZRC (Folio 259 al 262)

Que el 18 de septiembre de 2024, la SATN a través del oficio con radicado No. 202443009867021, solicitó a la Alcaldía de Santa Isabel, remitir el Shape-File que sirvió de anexo para el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). (Folio 294)

Que el 29 de septiembre de 2024, se celebró la audiencia pública, en el polideportivo de la Vereda La Rica del municipio de Santa Isabel en el departamento de Tolima, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

- Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Alcaldía municipal de Santa Isabel – Tolima.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR.
- Agencia de Desarrollo Rural –ADR.
- Parques Naturales Los Nevados.
- Asociación de Mujeres Cafeteras de Santa Isabel- ASOMUCASA.
- Equipo de investigación Yuma Ima de la Universidad de Tolima (UT)- Semillero Ciudad 3000 UT.
- Representantes ZRC Venecia – Cundinamarca
- Representantes ZRC de Caficultores de Cumanday, Libano y Tolima.
- Representantes ZRC Chaparral – Tolima
- Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –AGROSAVIA.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC).
- Representante a la Cámara por el Tolima – Dra. Olga Lucia González
- Representante Junta de Acción Comunal – vereda Palomar
- Representante Junta de Acción Comunal – vereda La Cristalina

- Representante Junta de Acción Comunal Asociadas Santa Isabel
- Representante Junta de Acción Comunal – vereda Corozo
- Concejal Municipal de Santa Isabel- Dr. Mauricio Peña.

En dicho espacio, se presentó y aprobó el PDS de esta aspiración territorial, visibilizando la caracterización y propuesta de las comunidades campesinas en su visión del territorio como ZRC, haciendo énfasis en los problemas sociales y productivos que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias del territorio, y la propuesta de ordenamiento, encaminada a mejorar sus condiciones de vida y a superar las problemáticas identificadas. Como constancia de lo anterior, se suscribió acta de fecha 29 de septiembre de 2024. (Folio 416 al 431)

Con base en el insumo aportado, la ANT concluyó la elaboración del PDS 2024 -2039 de la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui en el mes de septiembre de 2024.

Que el 30 de septiembre de 2024, mediante oficio con radicado No. 202443009950971, la SATN solicitó a la Alcaldía de Santa Isabel información sobre amenaza por remoción en masa al interior de la ZRC (Folio 432)

Que la SATN, mediante memorando con radicado No. 202443000373923 del 1 de octubre de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC (Folio 442), Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. 202422000309977 del 21 de octubre de 2024, durante 5 días (Folio 443 al 444)

Que mediante memorando No. 202410300401183 del 21 de octubre de 2024, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, departamento de Tolima (Folio 445 al 452).

#### **4. CONSIDERACIONES**

##### **4.1 Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024**

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro de las áreas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, reservadas por la ANT u otras autoridades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica en el mes de septiembre de 2024, realizada por parte del equipo catastral de la SATN se evidenció que, el polígono de la ZRC del Santa Isabel y Anzoátegui no presenta traslapes con las excepciones de que trata el parágrafo del Art 1 del Decreto 1147 de 2024. (Folio 433 al 436)

##### **4.2 Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a considerar según el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.**

El artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, señala que la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución de una ZRC debe tener en cuenta en el PDS, los siguientes aspectos i) la exposición de motivos y los compromisos acordados en audiencia pública, ii) la delimitación y descripción geográfica del área pretendida, iii) las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona, iv) los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, v) los programas de reforma social agraria, vi) y los programas de desarrollo rural que deben adelantarse con otras entidades, vii) el estado de la tenencia de la tierra, viii) las extensiones de Unidad Agrícola Familiar (UAF) que pueden adjudicarse, ix) los requisitos que deben cumplir los ocupantes de baldíos para ser adjudicatarios, x) criterios de ordenamiento ambiental del territorio, xi) determinación de áreas que no pueden ser objeto de ocupación o explotación y xii) normas básicas de conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del trámite de delimitación y constitución de la ZRC

Santa Isabel y Anzoátegui y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

**4.2.1 Exposición razonada de motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.**

**-Exposición de Motivos.**

El Comité de Impulso de Santa Isabel y Anzoátegui, expuso, en su solicitud de constitución, los motivos por los cuales aspiran a constituirse como ZRC en los siguientes términos (Folio 313 al 314):

1. El Proceso de colonización campesina en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, se ha visto embargado de varias luchas de origen campesino que ha subsistido a las diversas luchas que se remontan a la guerra de los mil días, en las que se resalta como principal actividad económica la producción agropecuaria en pequeña escala asociada al clima templado para las veredas de los municipios de Santa Isabel y Clima frío para la vereda del municipio de Anzoátegui, con predominancia en cultivos de Café, caña panelera, plátano, yuca, frijol, arveja, maíz, papa, granadilla, mora, tomate, lulo, aguacate, producción de especies menores como cerdos, piscicultura, aves de corral y ganadería. No obstante, a raíz de los bajos precios pagados por sus productos la escasez de fuentes alternativas de ingreso, los métodos de producción disponibles, la poca agregación de valor a los productos y las carencias del sistema de comercialización (calidad, poco volumen para comerciar, organización empresarial débil y poco acceso a la información de mercados), aunada a la situación nacional de bajos precios agrícolas, altos costos de los insumos, la precaria o nula estructura como, vías, acueductos, electricidad, acceso a comunicaciones y abandono estatal del sector rural, perciben una ingresos monetarios insuficientes.
2. Un territorio que ha preservado la conservación del ecosistema ya que las veredas que conforman la ZRC gozan de una alta diversidad de fauna y flora, además de una importante despensa hídrica que abastece el distrito de río del norte del Tolima, buscando la implementación de parámetros de reconversión y cuidado del medio ambiente que garanticen la sostenibilidad ambiental y social de la economía campesina.
3. Gracias a la estrategia, "Escuelas de formación de ZRC" adelantada como una iniciativa territorial en el municipio de Santa Isabel y Anzoátegui, se logró resaltar la importancia de la figura para el campesinado, sus oportunidades en el marco de la implementación de la reforma agraria y la potencialidad de la apuesta en la búsqueda del fortalecimiento organizativo campesino en la defensa del territorio, logrando que formaran parte de la misma, las veredas La Rica, La Congoja, San Carlos, La Cristalina, La Humareda, El Brasil, La Esmeralda, Guaimaral, Buenavista, La Pava, San Isidro, La Estrella Colón, Santa Lucía, Santa Barbará, Asociadas, Las Ánimas y El Corozo; y, los centros poblados corresponden a: Colón y San Rafael, para el municipio de Santa Isabel y las veredas Palomar, La Cascada, Quebrada Negra en la parte alta y La Camelia y Manantial en la zona media del municipio; y el centro poblado es Palomar para el municipio de Anzoátegui, logrando el posicionamiento de la figura y abrir escenarios interlocución entre la comunidad campesina y la institucionalidad local, especialmente en la implementación de la reforma agraria, el acceso a la tierra, la priorización de inversión y la posibilidad de avances para el desarrollo del territorio desde el reconocimiento de los derechos del campesinado.
4. Actualmente, la posible entrada de la minería como nueva alternativa económica preocupa a la comunidad campesina. La explotación a gran escala de recursos minerales amenazaría las fuentes de agua, afectando los suelos agrícolas y obligando al desplazamiento de la población. Además, se desconocen los efectos del cambio climático.
5. Finalmente, y con la llegada de un gobierno de izquierda, que plantea la posibilidad de materializar la reforma agraria para dar cumplimiento a los acuerdos de las Paz firmados en la Habana, entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC y la

aplicación del capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 genera expectativa entre los campesinos de Santa Isabel y Anzoátegui Tolima, quienes fueron duramente golpeados por el conflicto armado protagonizado por los enfrentamientos entre la guerrilla de las FARC y el ejército nacional provocando años de abandono por parte de las instituciones del Estado en materia de inversión social y económica

**- Compromisos acordados en la audiencia pública**

La audiencia pública tuvo lugar el día 29 de septiembre de 2024, en el polideportivo de la Vereda La Rica del municipio de Santa Isabel, departamento de Tolima, con la participación de la ANT, Comité de Impulso de la ZRC y ASOMUCASA, Alcaldía Municipal de Santa Isabel, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Parques Naturales Los Nevados, representantes de las ZRC Venecia- Cundinamarca, Caficultores de Cumanday, Líbano Tolima, Chaparral – Tolima y AGROSAVIA.

En el marco de la audiencia pública, se acordaron los siguientes compromisos y responsables: (Folios 421 al 422)

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:**

- Consolidar el Programa Nacional de ZRC para garantizar la formulación de líneas de inversión de las diferentes Entidades para la implementación de los PDS.
- Así mismo, el MADR realiza acompañamiento permanente a las Entidades que hacen parte del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y seguimiento a la consolidación de las ZRC, a través de las mesas intersectoriales, que una vez se constituya la ZRC de Santa Isabel – Anzoátegui se llevara a cabo.

**La Agencia Nacional de Tierras:**

- Realizar levantamientos topográficos para la formalización y titulación de predios, en el mes de octubre de 2024.
- Realizar caracterización del Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), primera jornada en el mes de octubre de 2024.
- Iniciar el proceso de adjudicación de Entidades de Derecho Público (EDP) de la mano con la Alcaldía Municipal, principalmente 3 EDP dentro de la ZRC.
- Revisar la oferta voluntaria de tierras para los programas de compra de tierras para la Reforma Agraria dentro de la ZRC de Santa Isabel – Anzoátegui.

**Alcaldía municipal Santa Isabel:**

- Realizar gestión administrativa para la formulación y gestión de proyectos para la implementación del PDS de la ZRC de Santa Isabel y Anzoátegui, esto en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Remitir listado de predios destinados a equipamientos para adelantar la titulación a Entidades Derecho Público (EDP).

**Agencia de Desarrollo Rural:**

- Realizar mesas de trabajo junto con el comité de impulso para definir las líneas productivas de cara a la estructuración e implementación de un PIDAR que incluye asistencia técnica, fortalecimiento a organizaciones y proyectos productivos con enfoque ambiental.

**Unidad de Planificación Rural Agropecuaria- UPRA:**

- Asistencia técnica en ordenamiento territorial agropecuario para los municipios de la ZRC.
- Entrega de tipos de utilización de tierras zonificadas en concordancia con las alternativas productivas priorizadas en el departamento.
- Formulación y planificación del plan departamental de riego.

- Acompañamiento a la gobernación en análisis de costos de producción y evaluación financiera.
- Capacitación sobre SIPRA (Sistema de Información con Aptitud Agropecuaria) y RECIA.

**Parques Nacionales Naturales Los Nevados (PNN)**

- Apoyar y construir un modelo de gobernanza territorial, generando acciones de articulación interinstitucional para la protección de los ecosistemas, principalmente en el PNN Los Nevados y Complejo de Páramos, que respete y reconozca también los derechos campesinos.

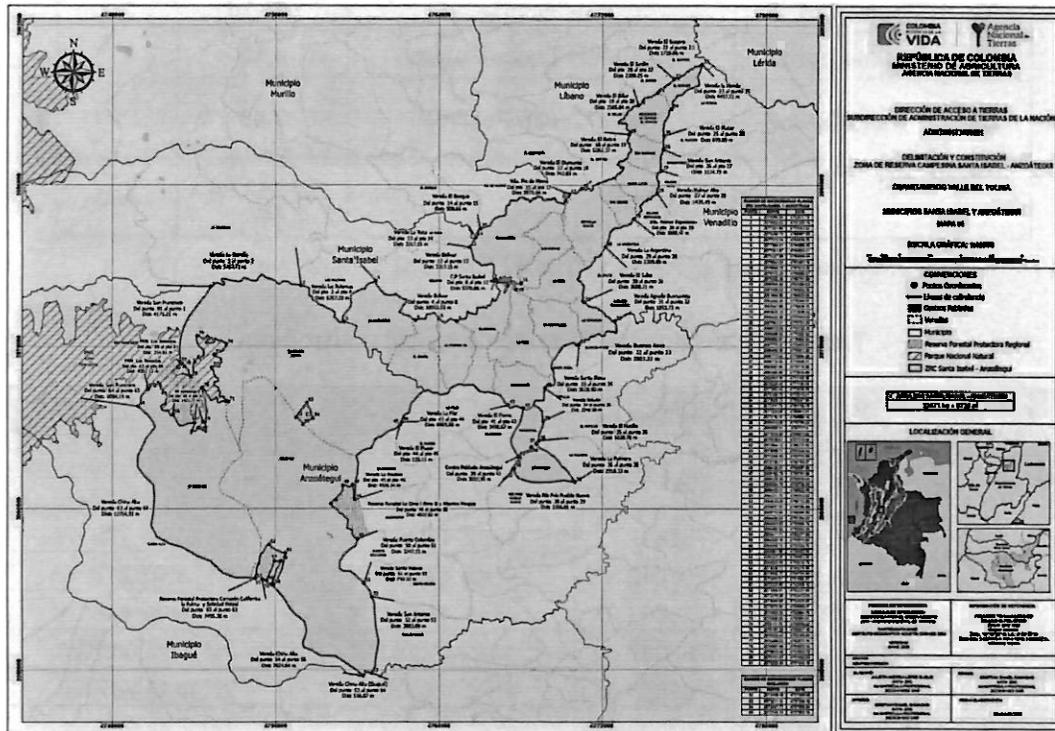
**Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –AGROSAVIA.**

- Formular y gestionar proyectos de investigación en temas de seguridad alimentaria y agroecología, manejo de recursos naturales y suelo, así como, producción de semillas con la participación de ASOMUCASA y el comité de impulso de la ZRC.
- Adicionalmente, menciona que AGROSAVIA cuenta con ofertas tecnológicas y servicios en temas de recursos naturales, sistemas silvopastoriles, agroecología e investigación participativa.

**4.2.2 Delimitación y descripción geográfica del área respectiva.**

La ZRC de Santa Isabel y Anzoátegui “Una fábrica de agua escondida entre las nubes”, se encuentra ubicada en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, en el departamento de Tolima, las cuales a su vez hacen parte de dos subregiones en el norte del departamento del Tolima, compartiendo dos subregiones geográficas del departamento (i) la Subregión de nevados y (ii) La subregión central, representando para Anzoátegui 15.166,83 ha + 8330 m<sup>2</sup> que corresponde a un 64% de la ZRC, y por Santa Isabel, 8.505,03 ha + 395 m<sup>2</sup>; que corresponde al 36% de la ZRC, comparten la interconexión vial por vía secundaria y acceso al Parque Nacional Natural Los Nevados. El área geográfica de la ZRC se caracteriza por el paisaje montañoso, cubierto de densos bosques que descienden hacia amplias praderas y fértiles valles, generando una zona fuerte en la producción de agua clave para las tierras agrícolas. La ZRC comparte las cuencas hídricas de los Ríos Totare, Venadillo y Río Manzo, lo que favorece la agricultura y la ganadería. (Folio 318 al 320)

**Mapa 1. Ubicación geográfica de la ZRC Santa Isabel - Anzoátegui**



**Tabla 1. Veredas de la ZRC Santa Isabel – Anzoátegui.**

N°	Municipio	Vereda	Área ha	Área (%)
1	Anzoátegui	Palomar	5.650,74	64
2	Anzoátegui	La Camelia	332,43	
3	Anzoátegui	La Cascada	3.332,45	
4	Anzoátegui	Quebrada Negra	5.602,26	
5	Anzoátegui	Manantial	247,46	
6	Anzoátegui	Palomar Centro Poblado	1,49	
7	Santa Isabel	San Carlos	477,98	36
8	Santa Isabel	La Esmeralda	503,59	
9	Santa Isabel	La Cristalina	497,89	
10	Santa Isabel	La Rica	684,49	
11	Santa Isabel	Guaimaral	657,40	
12	Santa Isabel	La Pava	496,61	
13	Santa Isabel	Buenavista	995,06	
14	Santa Isabel	San Isidro	248,57	
15	Santa Isabel	La Congoja	255,41	
16	Santa Isabel	El Brasil	633,40	
17	Santa Isabel	Santa Lucia	300,02	
18	Santa Isabel	San Bárbara	255,62	
19	Santa Isabel	Estrella Colon	677,97	
20	Santa Isabel	La Humareda	812,27	
21	Santa Isabel	Asociados - La Cumbre - El Venado	360,51	
22	Santa Isabel	El Corozo	169,81	
23	Santa Isabel	Las Animas	466,78	
24	Santa Isabel	San Rafael Centro Poblado	4,19	
25	Santa Isabel	Colón Centro Poblado	7,48	
<b>Área Total ha</b>			<b>23.671 ha + 8.725 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia, conforme el EOT del municipio de Santa Isabel y Anzoátegui (2019).

**Tabla 2. Coordenadas ZRC Santa Isabel y Anzoátegui.**

<b>CUADRO DE COORDENADAS PLANAS Y GEOGRAFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA CTM 12</b>				
<b>POLÍGONO ZRC SANTA ISABEL Y ANZOÁTEGUI, DEPARTAMENTO DE TOLIMA</b>				
PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)	LATITUD	LONGITUD
1	2078998.03	4752811.77	4° 42' 40,999" N	75° 13' 45,238" W
2	2079054.62	4757250.19	4° 42' 43,299" N	75° 11' 21,217" W
3	2077241.84	4759363.82	4° 41' 44,494" N	75° 10' 12,446" W
4	2079288.72	4760907.59	4° 42' 51,292" N	75° 9' 22,555" W
5	2077319.73	4762838.25	4° 41' 47,379" N	75° 8' 19,707" W
6	2077384.51	4764000.44	4° 41' 49,603" N	75° 7' 41,999" W
7	2077261.86	4764883.41	4° 41' 45,697" N	75° 7' 13,334" W

8	2079227.57	4766888.44	4° 42' 49,896" N	75° 6' 8,460" W
9	2079044.63	4767401.15	4° 42' 43,990" N	75° 5' 51,804" W
10	2078848.75	4767819.25	4° 42' 37,653" N	75° 5' 38,216" W
11	2079172.27	4768060.66	4° 42' 48,211" N	75° 5' 30,413" W
12	2079322.38	4766791.67	4° 42' 52,973" N	75° 6' 11,610" W
13	2080958.82	4765504.03	4° 43' 46,127" N	75° 6' 53,558" W
14	2081458.62	4765824.25	4° 44' 2,432" N	75° 6' 43,215" W
15	2081868.49	4766039.65	4° 44' 15,798" N	75° 6' 36,265" W
16	2083242.24	4770244.81	4° 45' 0,940" N	75° 4' 19,926" W
17	2083541.88	4770438.15	4° 45' 10,715" N	75° 4' 13,680" W
18	2083825.19	4771038.51	4° 45' 19,998" N	75° 3' 54,223" W
19	2086522.38	4773343.03	4° 46' 48,042" N	75° 2' 39,689" W
20	2087961.30	4773791.28	4° 47' 34,937" N	75° 2' 25,279" W
21	2088573.56	4774732.25	4° 47' 54,964" N	75° 1' 54,796" W
22	2089288.51	4775525.52	4° 48' 18,320" N	75° 1' 29,117" W
23	2090002.86	4776865.93	4° 48' 41,708" N	75° 0' 45,678" W
24	2087775.37	4775409.91	4° 47' 29,040" N	75° 1' 32,725" W
25	2086450.35	4775051.27	4° 46' 45,862" N	75° 1' 44,238" W
26	2085773.61	4775024.28	4° 46' 23,824" N	75° 1' 45,049" W
27	2084716.53	4774935.91	4° 45' 49,397" N	75° 1' 47,816" W
28	2083581.55	4774718.07	4° 45' 12,420" N	75° 1' 54,778" W
29	2082340.59	4773576.09	4° 44' 31,905" N	75° 2' 31,723" W
30	2080963.39	4772168.36	4° 43' 46,927" N	75° 3' 17,278" W
31	2078228.40	4771156.49	4° 42' 17,779" N	75° 3' 49,854" W
32	2077262.45	4772636.55	4° 41' 46,469" N	75° 3' 1,730" W
33	2076106.70	4770910.40	4° 41' 8,673" N	75° 3' 57,637" W
34	2073929.12	4769247.94	4° 39' 57,612" N	75° 4' 51,377" W
35	2072311.72	4769150.18	4° 39' 4,940" N	75° 4' 54,395" W
36	2071324.08	4768941.91	4° 38' 32,763" N	75° 5' 1,059" W
37	2071176.17	4768804.14	4° 38' 27,934" N	75° 5' 5,515" W
38	2069312.04	4770709.22	4° 37' 27,420" N	75° 4' 3,520" W
39	2069965.91	4767717.40	4° 37' 48,424" N	75° 5' 40,663" W
40	2071018.93	4768571.03	4° 38' 22,792" N	75° 5' 13,064" W
41	2070530.60	4767919.83	4° 38' 6,830" N	75° 5' 34,148" W
42	2072944.12	4768174.59	4° 39' 25,437" N	75° 5' 26,113" W
43	2073090.70	4767433.33	4° 39' 30,138" N	75° 5' 50,181" W
44	2072249.92	4762170.58	4° 39' 2,248" N	75° 8' 40,871" W
45	2072132.71	4762103.36	4° 38' 58,425" N	75° 8' 43,041" W
46	2068438.01	4759897.88	4° 36' 57,915" N	75° 9' 54,239" W
47	2069162.78	4759781.85	4° 37' 21,501" N	75° 9' 58,075" W
48	2069129.39	4759318.48	4° 37' 20,367" N	75° 10' 13,107" W
49	2068234.78	4758738.92	4° 36' 51,183" N	75° 10' 31,823" W
50	2066493.40	4760022.98	4° 35' 54,615" N	75° 9' 49,988" W
51	2064311.78	4760342.02	4° 34' 43,618" N	75° 9' 39,423" W
52	2063633.28	4760732.29	4° 34' 21,565" N	75° 9' 26,695" W
53	2059837.91	4760706.09	4° 32' 17,993" N	75° 9' 27,176" W
54	2059715.66	4760286.39	4° 32' 13,972" N	75° 9' 40,781" W
55	2064494.63	4755354.22	4° 34' 49,076" N	75° 12' 21,268" W
56	2064443.02	4755586.76	4° 34' 47,419" N	75° 12' 13,718" W

57	2065404.65	4755955.28	4° 35' 18,764" N	75° 12' 1,857" W
58	2065417.71	4756277.97	4° 35' 19,221" N	75° 11' 51,389" W
59	2064248.16	4755813.84	4° 34' 41,098" N	75° 12' 6,331" W
60	2064246.73	4755924.74	4° 34' 41,063" N	75° 12' 2,733" W
61	2065801.85	4756483.95	4° 35' 31,749" N	75° 11' 44,744" W
62	2066223.24	4755683.37	4° 35' 45,388" N	75° 12' 10,761" W
63	2064553.98	4755015.78	4° 34' 50,975" N	75° 12' 32,254" W
64	2073038.71	4749278.55	4° 39' 26,619" N	75° 15' 39,264" W
65	2073960.17	4749759.99	4° 39' 56,668" N	75° 15' 23,739" W
66	2072653.31	4751000.36	4° 39' 14,251" N	75° 14' 43,358" W
67	2072229.80	4752058.10	4° 39' 0,572" N	75° 14' 8,994" W
68	2071966.81	4752231.88	4° 38' 52,028" N	75° 14' 3,329" W
69	2072278.99	4752472.09	4° 39' 2,216" N	75° 13' 55,567" W
70	2073965.08	4752429.84	4° 39' 57,105" N	75° 13' 57,111" W
71	2073275.93	4753685.46	4° 39' 34,798" N	75° 13' 16,299" W
72	2074959.02	4752864.74	4° 40' 29,509" N	75° 13' 43,102" W
73	2075598.67	4752991.91	4° 40' 50,347" N	75° 13' 39,041" W
74	2076111.76	4753595.42	4° 41' 7,113" N	75° 13' 19,511" W
75	2076197.21	4752627.10	4° 41' 9,795" N	75° 13' 50,940" W
76	2076533.44	4752189.89	4° 41' 20,696" N	75° 14' 5,162" W
77	2075250.02	4752077.16	4° 40' 38,901" N	75° 14' 8,687" W
78	2074501.58	4751873.14	4° 40' 14,514" N	75° 14' 15,230" W
79	2075019.67	4751553.71	4° 40' 31,348" N	75° 14' 25,648" W
80	2075131.87	4751452.82	4° 40' 34,990" N	75° 14' 28,933" W
81	2075233.24	4751345.18	4° 40' 38,279" N	75° 14' 32,436" W
82	2072490.09	4757009.6	4° 39' 9,552" N	75° 11' 28,359" W
83	2073211.11	4757556.10	4° 39' 33,081" N	75° 11' 10,699" W
84	2072457.77	4757856.83	4° 39' 8,585" N	75° 11' 0,865" W
85	2072148.13	4757355.16	4° 38' 58,454" N	75° 11' 17,112" W

ASPIRACIÓN ZRC SANTA ISABEL Y ANZOATEGUI - DEPARTAMENTO TOLIMA
--

ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12
--

23.671 ha + 8725 m <sup>2</sup>
---------------------------------

#### 4.2.3 Características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.

Conforme a lo expuesto en el PDS para la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones (Folio 320 al 333)

La red hídrica comprende la cuenca hidrológica del Río Totare y del Río La Yuca, estas dos corrientes superficiales son importantes para el Municipio de Santa Isabel, ya que sirven de límite con otros municipios y son receptores de corrientes hídricas que abastecen acueductos veredales. También, se encuentran las subcuencas que forman el Río Totarito, La Quebrada La Estrella y Quebrada Las Damas que tributan al Río Totare. Además, se encuentran las Quebradas El Cairo, La Chiquita, Bolívar, Las Mellizas, Agua Bonita, Santo Domingo y Tridente, y, El Queso que abastecen acueductos rurales. Además, se encuentra otra subcuenca importante, como es la que forma el Río Venadillo, fuente hídrica que también abastece acueductos rurales.

La red hídrica en las veredas La Humareda, La Quebrada Negra y El Brasil está compuesta por el Río Totare que drena su perímetro de este a norte, donde tributan quebradas como: Pachas, la Flor, las Damas, el Chorro y Peñalisa, la subcuenca del Río la China donde tributan las quebradas Santa Bárbara, Agua Bonita, La Venada y San José, y la subcuenca

del río San Romualdo tributado por las quebradas el Reflejo, la Esperanza, Bomboná y el Bosque; también se encuentra la subcuenca formada por Río Frío, tributada por las quebradas Dardanelos, la Sierra y el Placer; y la microcuenca formada por la quebrada Cuminá. El acueducto de la cabecera municipal tiene como fuente de abastecimiento de agua la Quebrada el Fierro captado por sistema de gravedad que también beneficia al centro poblado de Santa Bárbara

Por otra parte, los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui se destacan por una producción agrícola diversificada, ya que dichos territorios poseen suelos fértiles y climas propicios que favorecen la producción de granos, tubérculos y frutales de alta calidad. El municipio de Santa Isabel es considerado la despensa agrícola del norte del Tolima, porque es allí donde se produce gran cantidad de alimentos que surten mercados departamentales y nacionales.

Los núcleos veredales de La Rica y Santa Isabel se caracterizan por la producción de café beneficiando a 322 familias, con una producción sobresaliente en las veredas de La Rica y San Carlos. También, es representativo las producciones de plátano en las veredas de Estrella colon y Santa Lucía. Otros cultivos destacados son la arveja y el frijol en veredas como Humareda, Guaimaral, El Brasil y La Esmeralda. La producción de arveja es catalogada de gran calidad. Además, se produce café, plátano, caña, frijol, cacao y una variedad de árboles frutales, tales como guayaba, limón mandarino, tomate de árbol y mora. Por otro lado, el municipio de Anzoátegui cuenta con pisos térmicos diversos que hacen posible la producción de cultivos, tales como la arveja, además posee las condiciones necesarias para la producción de frutales como tomate de árbol, aguacate, pitaya, granadilla y gulupa

Además de su fortaleza en la agricultura poseen un gran potencial en el sector pecuario, la cría de ganado y otras actividades relacionadas con la producción animal complementan la oferta agrícola lo que diversifica y favorece la actividad económica local. La potencialización de la agricultura y la producción pecuaria podría impulsar aún más la economía de estos territorios y contribuir al abastecimiento de producciones alimenticios derivados de animales a toda la región el norte del Tolima y sus alrededores

En cuanto a las características socioeconómicas de la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui, se expone a continuación: (Folio 333 al 355)

En la ZRC, se encuentran establecidas 1.385 familias, que suman un total de 3.823 personas distribuidas en 22 veredas y 3 centros poblados. Esta comunidad campesina, para este PDS, está agrupada en 6 núcleos veredales o áreas rurales organizadas por la visión comunitaria; es necesario aclarar que el centro urbano del municipio de Anzoátegui se encuentra ubicado 15,81 km de distancia de la cabecera municipal de Santa Isabel y los residentes de Palomar se ubican a 20,52 km de distancia del sector urbano de Anzoátegui, además, no existen rutas de transporte público o alguna cooperativa de transporte rural intermunicipal, lo que significa que hay una distribución demográfica dispersa pero cohesionada por las prácticas culturales campesinas y su capacidad productiva, característica particular de las zonas rurales de las regiones del Tolima. La estrategia de núcleos veredales permite agrupar veredas que comparten aspectos comunes en materia de vías, fuentes hídricas y potencialidades productivas. En el caso de la ZRC de Santa Isabel y Anzoátegui "Una fábrica de agua escondida entre las nubes" se han posicionado seis núcleos de veredas. Para el caso del municipio de Santa Isabel: Núcleo veredal San Rafael; Núcleo La Rica; Núcleo Guaimaral; Núcleo centro poblado Santa Isabel; y para el caso del municipio de Anzoátegui; Núcleo Anzoátegui y Núcleo Palomar.

El componente económico productivo de la ZRC de Santa Isabel y Anzoátegui aborda principalmente la producción agropecuaria y las fuentes de ingreso a través de ella, así como también la comercialización de los diferentes productos. Además, se consideran aspectos relacionados con la transformación de materias primas producidas en los diferentes núcleos veredales, la generación de otras fuentes de ingresos a través de la venta de servicios y el diagnóstico sobre la soberanía alimentaria en cuanto a la diversificación de cultivos, técnicas de cultivo, la cantidad de huertas caseras por unidad productiva familiar campesino y huertas escolares en los colegios de las veredas que componen la ZRC.

Si bien los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui son diferentes en las especies que producen y comercializan, comparten dinámicas económicas y productivas tales como la

producción de café, leche y queso; adicionalmente presentan condiciones de suelos para los cultivos de papá, yuca, plátano, arracacha, frijol, arveja, caña, cacao y frutales etc. Frente a lo anterior, se puede decir que la línea base de la economía de estos dos municipios es mayoritariamente la agropecuario.

Según la caracterización económica productiva aplicada en las veredas que conforman la ZRC, se da cuenta de la capacidad agropecuaria y de transformación de materias primas en los diferentes núcleos veredales, con la potencialidad de una producción a pequeña escala en las huertas caseras y en la oportunidad de otras fuentes de ingresos para las familias que habitan los dos municipios. Además, se proyectan las posibles alternativas a las problemáticas que más afectan a las comunidades en cuanto a la producción, transformación y comercialización de los diferentes productos del campo.

Los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui además de su fortaleza en la agricultura poseen un gran potencial en el sector pecuario. La cría de ganado y otras actividades relacionadas con la producción animal complementan la oferta agrícola, lo que diversifica y favorece la actividad económica local. La potencialización de la agricultura y la producción pecuaria podría impulsar aún más la economía campesina de estos territorios y contribuir al abastecimiento de productos alimenticios derivados de animales a toda la región del norte del Tolima y sus alrededores.

En la ZRC, se evidencia que no existe una soberanía alimentaria sólida que pueda asegurar la estabilidad económica y el bienestar alimentario de las comunidades campesinas (ver Figura 10); puesto que la diversidad de especies es monitoria en cuanto a tubérculos, verduras, granos y frutas. A su vez, se presenta que solo algunas fincas de los núcleos veredales tienen huertas caseras.

#### 4.2.4 Principales conflictos sociales y económicos.

En la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui departamento Tolima, a través de los ejercicios participativos con la comunidad se identificaron las principales problemáticas y potencialidades que se presentan en el territorio, descritas a partir de las siguientes líneas. (Folio 369 al 374)

Componente	Problemáticas	Potencialidades
Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ausencia de servicio de salud</li> <li>● Infraestructura educativa en condiciones deficientes</li> <li>● Acueducto en mal estado o inexistente en algunos sectores</li> <li>● Falta de servicio de gas domiciliario</li> <li>● Ausencia de emisoras comunitarias</li> <li>● Falta de ofertas de educación superior técnica y tecnológica</li> <li>● Migración en busca de educación</li> <li>● Problemas de inseguridad</li> <li>● Distribución y consumo de sustancias psicoactivas</li> <li>● Hurtos de enseres y cosechas</li> <li>● Conflictos por linderos</li> <li>● Poca presencia institucional</li> <li>● Débil organización social y baja presencia de organizaciones sociales</li> <li>● Baja participación juvenil</li> <li>● Adultos mayores con pocos recursos económicos</li> <li>● Abandono de perros</li> <li>● Falta de oferta recreativa</li> <li>● Escasa oferta cultural</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Oportunidad para desarrollar programas de salud comunitaria y telemedicina.</li> <li>● Posibilidad de implementar programas de educación virtual o semipresencial.</li> <li>● Incentivo para proyectos de recolección y tratamiento de agua de lluvia, y uso de tecnologías alternativas de agua.</li> <li>● Espacio para introducir energías alternativas, como el biogás o paneles solares para cocinar.</li> <li>● Creación de medios alternativos digitales o impresos para la comunicación comunitaria.</li> <li>● Creación de alianzas con instituciones educativas para programas técnicos móviles o educación a distancia.</li> <li>● Oportunidad para crear programas educativos locales que atraigan a los migrantes de regreso.</li> <li>● Implementación de sistemas de vigilancia comunitaria y fortalecimiento de redes de apoyo ciudadano.</li> <li>● Potencial para desarrollar programas de prevención y rehabilitación comunitaria, junto con actividades deportivas y culturales para jóvenes.</li> <li>● Creación de espacios de mediación y diálogo comunitario, fomentando la cohesión social.</li> <li>● Fomento de la seguridad cooperativa y proyectos de vigilancia comunitaria.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de recolección de basuras</li> <li>• Falta de servicio de conectividad a Internet</li> <li>Necesidad de</li> <li>•Mejoramiento de vivienda</li> <li>• Niños en edad escolar sin acceso a la educación</li> <li>•Alto nivel de analfabetismo</li> <li>•Vías de acceso en mal estado</li> <li>• Falta de señal de celular</li> <li>•Hurto de ganado</li> <li>• Ausencia de transporte público</li> <li>•Necesidad de mejoramiento de baterías sanitarias</li> <li>•Viviendas vulnerables a derrumbes</li> <li>•Escasez de mano de obra</li> <li>• Falta de servicio de restaurante escolar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Incentivo para desarrollar procesos de regularización de tierras y capacitaciones en gestión de propiedad.</li> <li>•Desarrollo de iniciativas de gobernanza comunitaria y fortalecimiento de organizaciones locales.</li> <li>•Formación de liderazgos locales y promoción de la autogestión comunitaria.</li> <li>•Creación de programas y espacios que involucren a los jóvenes en actividades productivas, culturales y de liderazgo.</li> <li>•Desarrollo de programas de apoyo social y creación de cooperativas de producción lideradas por adultos mayores.</li> <li>•Potencial para crear refugios comunitarios y programas de adopción, además de concienciación sobre el bienestar animal.</li> <li>• Oportunidad para desarrollar parques, canchas deportivas y actividades recreativas comunitarias.</li> <li>•Creación de talleres de arte, música, danza y eventos culturales que fortalezcan la identidad local.</li> <li>• Creación de un sistema comunitario de gestión de residuos sólidos y reciclaje.</li> <li>•Impulso para desarrollar infraestructura de conectividad, como antenas comunitarias o redes de Wi-Fi compartido.</li> <li>•Implementación de programas de autoconstrucción y mejoramiento de viviendas con apoyo técnico.</li> <li>• Creación de escuelas rurales con metodologías flexibles o programas educativos móviles.</li> <li>• Implementación de campañas de alfabetización y educación para adultos, aprovechando la experiencia comunitaria.</li> <li>•Oportunidad para desarrollar proyectos comunitarios de mejoramiento vial con apoyo de la comunidad y entidades públicas.</li> <li>• Desarrollo de tecnologías de comunicación alternativa, como redes de radio comunitaria o teléfonos satelitales.</li> <li>•Potencial para fortalecer las asociaciones de ganaderos y desarrollar sistemas de monitoreo y vigilancia comunitaria.</li> <li>•Creación de sistemas de transporte comunitario o cooperativas de transporte alternativo.</li> <li>•Oportunidad para implementar proyectos de saneamiento básico y mejoramiento de infraestructura sanitaria con enfoque comunitario.</li> <li>•Incentivo para desarrollar programas de reubicación y construcción segura en zonas no vulnerables, con participación de la comunidad.</li> <li>•Potencial para capacitar a la comunidad en oficios específicos, creando una fuerza laboral local y disminuyendo la migración.</li> <li>•Creación de huertas escolares y programas de alimentación que involucren a la comunidad, mejorando la nutrición infantil y el tejido social.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Necesidad de titulación de predios</li> <li>•Familias sin acceso a tierra propia con necesidad de esta</li> <li>• Microfundios de menos de 3 hectáreas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Existen aproximadamente 220 ha correspondientes a fincas, dentro del polígono que integra la ZRC, dispuestas a vender a la ANT sus predios para que estos puedan ser entregados a otras personas de la comunidad por medio de un Fondo de Tierras.</li> </ul>

<p>Jurídico-Tierras</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Predios sin titulación formal</li> <li>• Predios en posesión y sin titulación formal</li> <li>• No se presentan predios para uso público de la comunidad</li> <li>• Predios con una extensión de 3 a 10 hectáreas (minifundios)</li> <li>• Predios titulados en estado ausente</li> <li>• Predio destinado a uso público en estado ausente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe voluntad por parte de las personas que integran la ZRC para organizarse en comités de reforma agraria para la titulación de tierra.</li> <li>• Implementación de programas de formalización de tierras bajo el marco de la Ley 160 de 1994, que promueve la adjudicación de tierras a campesinos y la titulación de predios rurales.</li> <li>• Potencial para incluir a estas familias en programas de acceso a tierras como los previstos en la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo), que contempla la distribución y adjudicación de tierras a campesinos.</li> <li>• Desarrollo de programas de reagrupación o parcelación, y acceso a créditos productivos, permitiendo un uso más eficiente de la tierra y mejorando la sostenibilidad de las familias.</li> <li>• Implementación de estrategias de asociatividad y cooperativas bajo la Ley 454 de 1998, que promueve la cooperación agraria y facilita el acceso a recursos y tecnología para mejorar la productividad.</li> <li>• Fortalecimiento de la formalización de la propiedad rural mediante la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), que facilita el acceso a la justicia agraria y la restitución de tierras.</li> <li>• Desarrollo de programas de legalización de predios en posesión, apoyados por el Decreto 902 de 2017, que facilita la formalización de la propiedad de tierras rurales.</li> <li>• Identificación y destinación de terrenos baldíos o predios en desuso para proyectos comunitarios, conforme a la Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial), que regula la utilización del suelo para beneficio comunitario.</li> <li>• Potencial para implementar políticas de redistribución de tierras y proyectos de reconversión productiva para minifundios, optimizando el uso del suelo y promoviendo la seguridad alimentaria.</li> <li>• Desarrollo de programas de reactivación y aprovechamiento de predios abandonados mediante la Ley 387 de 1997 (Ley de Desplazados), que permite la recuperación y redistribución de tierras no explotadas.</li> </ul> <p>Implementación de proyectos de recuperación y aprovechamiento de terrenos para uso comunitario, bajo la regulación de la Ley 9 de 1989 (Reforma Urbana), que promueve la destinación de terrenos para servicios públicos y equipamientos colectivos.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intermediarios en la venta de productos</li> <li>• Falta de transformación de productos</li> <li>• Escasas huertas caseras</li> <li>• Desconocimiento de leyes y políticas forestales</li> <li>• Ausencia de actividades económicas distintas a las agropecuarias</li> <li>• Pérdida de cultivos por cambios climáticos</li> <li>• Altos costos y dependencia de insumos agropecuarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de canales de comercialización directa, como mercados locales o ventas en línea, que aumenten las ganancias de los productores.</li> <li>• Oportunidad para desarrollar plantas de procesamiento local que generen valor agregado a los productos agrícolas y creen empleo en la comunidad.</li> <li>• Potencial para promover la seguridad alimentaria a través de la creación de huertas familiares y comunitarias, reduciendo la dependencia de alimentos externos.</li> <li>• Implementación de programas de capacitación en legislación ambiental,</li> </ul>

<p>Económico Productivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de asistencia técnica en producción y comercialización</li> <li>• Vías en mal estado</li> <li>• Baja asociatividad entre productores</li> <li>• Ausencia de un canal de comercialización directa</li> <li>• Desconocimiento de leyes y políticas forestales</li> <li>• Dificultad para comercializar productos</li> <li>• Poco acceso a créditos</li> <li>• Falta de centros de acopio</li> <li>• Falta de comunicación para la comercialización</li> <li>• Falta de estación de combustible</li> <li>• Precios injustos en la venta de productos</li> <li>• Endeudamiento bancario</li> <li>• Escasez de mano de obra</li> </ul>	<p>permitiendo un manejo sostenible de los recursos naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivo para diversificar la economía local, explorando actividades como el ecoturismo, artesanías o energía renovable.</li> <li>• Desarrollo de técnicas de agricultura climáticamente inteligente y resiliente, como el uso de cultivos resistentes y sistemas de riego eficientes.</li> <li>• Fomento del uso de insumos agroecológicos y producción local de abonos y semillas, reduciendo costos y dependencia externa.</li> <li>• Creación de alianzas con entidades públicas y privadas para brindar asistencia técnica continua a los productores, mejorando la calidad y comercialización de sus productos.</li> <li>• Oportunidad para desarrollar proyectos de mejoramiento de infraestructura vial que faciliten el transporte y comercialización de productos agrícolas.</li> <li>• Incentivo para formar asociaciones y cooperativas que fortalezcan la negociación colectiva y mejoren las condiciones de mercado para los productores.</li> <li>• Potencial para crear plataformas digitales de comercio o mercados comunitarios que conecten directamente a productores con consumidores finales.</li> <li>• Creación de programas educativos sobre gestión forestal y conservación, facilitando la implementación de prácticas sostenibles.</li> <li>• Desarrollo de redes de distribución local y regional, así como uso de tecnologías para mejorar la logística y el acceso a mercados.</li> <li>• Incentivo para crear cooperativas de crédito o alianzas con microfinancieras que ofrezcan productos financieros accesibles a los productores.</li> <li>• Creación de centros de acopio que mejoren la logística de almacenamiento y distribución, reduciendo pérdidas postcosecha.</li> <li>• Implementación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) que faciliten la conexión entre productores y mercados.</li> <li>• Oportunidad para desarrollar cooperativas de combustible o utilizar fuentes de energía alternativas para maquinaria agrícola.</li> <li>• Establecimiento de mercados justos o acuerdos de comercio solidario que aseguren precios adecuados para los productores.</li> <li>• Potencial para negociar condiciones más favorables con entidades financieras o buscar alternativas de financiamiento como fondos rotativos.</li> </ul> <p>Incentivo para capacitar a la comunidad local en técnicas agrícolas, creando empleo y reduciendo la necesidad de importar mano de obra.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Degradación de suelos</li> <li>• Deslizamientos y erosión</li> <li>• Amenaza sísmica en baja frecuencia</li> <li>• Contaminación de cuerpos de agua</li> <li>• Sequía</li> <li>• Presencia de especies invasoras</li> <li>• Falta de educación técnica ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oportunidad para implementar prácticas de agricultura sostenible, como la agroecología, la rotación de cultivos y la reforestación, que mejoren la calidad del suelo.</li> <li>• Potencial para desarrollar programas de reforestación, estabilización de taludes y manejo de cuencas hidrográficas para prevenir deslizamientos y controlar la erosión.</li> <li>• Fortalecimiento de la infraestructura y capacitación comunitaria en preparación y respuesta ante desastres sísmicos, reduciendo vulnerabilidades.</li> </ul>

<p>Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Extracción de madera sin control</li> <li>●Degradación de Ríos</li> <li>●Contaminación auditiva</li> <li>●Mal manejo de empaques agroquímicos</li> <li>●Inadecuado manejo de vertimientos de aguas negras</li> <li>●Amenaza de avalanchas</li> <li>●Manejo inadecuado de basuras</li> <li>●Pérdida de biodiversidad</li> <li>●Pérdida de ecosistemas valiosos</li> <li>●Quemas para hacer barbechos</li> <li>● Desertificación</li> <li>●Contaminación visual</li> <li>● Cacería</li> <li>● Tala de árboles</li> <li>●Incendios forestales</li> </ul> <p>Pesca no controlada en algunas veredas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y programas de conservación de cuencas, junto con la reforestación de riberas.</li> <li>● Promoción del uso eficiente del agua y la adopción de técnicas de riego sostenible, así como la construcción de reservorios y la siembra de cultivos resistentes a la sequía.</li> <li>● Desarrollo de programas de control y erradicación de especies invasoras, acompañados de la restauración ecológica de hábitats nativos.</li> <li>● Creación de programas de educación y capacitación ambiental que promuevan la conciencia ecológica y prácticas sostenibles en la comunidad.</li> <li>● Incentivo para desarrollar proyectos de manejo forestal sostenible y certificación forestal, promoviendo la reforestación y el uso responsable de los recursos madereros.</li> <li>●Implementación de proyectos de restauración de ecosistemas acuáticos, como la reforestación de cuencas y la creación de zonas de protección ribereña.</li> <li>● Potencial para desarrollar regulaciones locales sobre niveles de ruido y programas de sensibilización comunitaria sobre la importancia del ambiente acústico saludable.</li> <li>●Creación de programas de recolección y reciclaje de envases agroquímicos, junto con la promoción de prácticas agrícolas más sostenibles y menos dependientes de químicos.</li> <li>● Implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y la promoción de tecnologías ecológicas como biodigestores o humedales artificiales.</li> <li>● Potencial para realizar planes de ordenamiento territorial que incluyan la reubicación de viviendas y la creación de sistemas de alerta temprana.</li> <li>●Creación de sistemas de gestión de residuos sólidos que incluyan reciclaje, compostaje y educación sobre reducción de desechos en la fuente.</li> <li>●Desarrollo de áreas protegidas, programas de conservación de especies nativas y la restauración de ecosistemas clave para preservar la biodiversidad.</li> <li>● Oportunidad para establecer zonas de conservación y restauración ecológica, promoviendo la protección de ecosistemas críticos y la biodiversidad.</li> <li>● Implementación de prácticas agrícolas alternativas como el uso de abonos verdes y la agricultura de conservación para evitar la necesidad de quemas.</li> <li>● Incentivo para la reforestación, el manejo sostenible de tierras y la restauración de áreas degradadas para combatir la desertificación.</li> <li>●Potencial para desarrollar normativas locales sobre publicidad y manejo de desechos, junto con campañas de embellecimiento comunitario.</li> <li>●Implementación de programas de conservación de fauna, educación ambiental y promoción de actividades alternativas como el ecoturismo para reemplazar la cacería.</li> <li>●Creación de programas de reforestación, manejo forestal sostenible y promoción de</li> </ul>
------------------	---	--

		<p>alternativas económicas que no impliquen la deforestación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Fortalecimiento de las brigadas comunitarias de prevención y control de incendios, junto con la promoción de la gestión del fuego en el manejo de tierras.</li> </ul> <p>Implementación de regulaciones locales de pesca, junto con la promoción de la pesca sostenible y la protección de los recursos acuáticos.</p>
<p>Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres cabeza de familia sin acceso a tierras</li> <li>•Violencia intrafamiliar</li> <li>•Violencia sexual</li> <li>•Embarazos a temprana edad</li> <li>•Baja participación de la mujer en la comunidad</li> <li>•Falta de proyectos productivos para mujeres</li> <li>• Insuficiencia de tierras para las mujeres</li> <li>•Poco acceso a salud sexual y reproductiva</li> <li>•Falta de tiempo para participar en actividades comunitarias</li> <li>• Ausencia de mujeres en cargos de decisión en algunas veredas</li> <li>• Dificultad de acceso a la educación para mujeres</li> </ul> <p>Decisiones del hogar tomadas unilateralmente por una sola persona</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Creación de programas de acceso a tierras para mujeres, promoviendo la titularidad y autonomía económica.</li> <li>•Desarrollo de redes de apoyo y programas de intervención temprana, así como campañas de sensibilización sobre igualdad de género y prevención de violencia.</li> <li>• Implementación de programas de protección, atención integral y empoderamiento de las víctimas, junto con educación comunitaria sobre derechos humanos.</li> <li>•Potencial para establecer programas de educación sexual integral y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, junto con apoyo educativo y emocional para adolescentes.</li> <li>• Promoción de la participación femenina en espacios de decisión mediante la formación en liderazgo y creación de espacios seguros y equitativos para mujeres.</li> <li>•Desarrollo de proyectos productivos inclusivos que permitan a las mujeres generar ingresos y alcanzar independencia económica, fortaleciendo la economía local.</li> <li>• Implementación de políticas de redistribución de tierras y programas de asistencia para mejorar la productividad de las parcelas disponibles.</li> <li>• Creación de programas de salud comunitaria enfocados en la mujer, con énfasis en salud sexual y reproductiva, incluyendo la provisión de anticonceptivos y atención prenatal.</li> <li>•Creación de servicios de apoyo, como guarderías comunitarias y distribución equitativa de las tareas del hogar, para liberar tiempo para la participación femenina.</li> <li>•Incentivo para implementar políticas de igualdad de género en la elección de cargos, y formación de mujeres en liderazgo y toma de decisiones.</li> <li>•Potencial para desarrollar programas de educación flexible, becas y formación técnica, que se ajusten a las necesidades de las mujeres en diferentes contextos.</li> </ul> <p>Fomento de la toma de decisiones compartida y equitativa en el hogar, mediante programas de educación en igualdad de género y mediación familiar.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Falta de programas y actividades para el aprovechamiento del tiempo libre en niños, jóvenes y adultos mayores</li> <li>• Falta de apoyo en bancos de proyectos para oportunidades de desarrollo</li> <li>•Falta de organización de tiempos para que las personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Creación de programas culturales, deportivos y recreativos adaptados a diferentes edades, que fomenten el bienestar y la cohesión social en la comunidad.</li> <li>•Potencial para establecer alianzas con entidades gubernamentales y ONGs para crear un banco de proyectos que apoye iniciativas locales y promueva el desarrollo comunitario.</li> </ul>

Diferencial	<p>accedan a cursos gestionados por la administración</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Desplazamiento a la cabecera municipal para acceso a servicios de salud</li> <li>● Personas con discapacidad sin coberturas de programas diferenciales</li> <li>● Poca población de niños y jóvenes</li> </ul> <p>Adultos mayores con pocos recursos económicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Implementación de un sistema de horarios flexibles y ajustados a las necesidades de la comunidad, permitiendo mayor participación y aprovechamiento de las capacitaciones.</li> <li>● Desarrollo de programas de telemedicina, brigadas móviles de salud, y establecimiento de puntos de atención primaria en la comunidad, reduciendo la necesidad de desplazamiento.</li> <li>● Creación de programas inclusivos y accesibles para personas con discapacidad, promoviendo su integración social y mejorando su calidad de vida.</li> <li>● Potencial para atraer y retener a las familias jóvenes a través de la mejora en servicios educativos, recreativos y oportunidades laborales, revitalizando la comunidad.</li> </ul> <p>Establecimiento de programas de apoyo social, pensiones comunitarias, y proyectos productivos inclusivos que generen ingresos adicionales para los adultos mayores.</p>
-------------	--	--

**4.2.5 Programas de reforma social agraria que deben adelantarse.**

El PDS es la hoja de ruta o carta de navegación de la Zona de Reserva Campesina y la propuesta de ordenamiento, que condensa, articula y responde con alternativas a las necesidades, problemáticas y anhelos de los campesinos en su territorio, plasmadas en este documento. Así, la prospectiva territorial es la visión de cientos de familias campesinas de la ZRC y representa una oportunidad para reivindicar sus derechos, reconocer individualmente y colectivos como sujetos de derechos y especial protección y plasmar en sus tierras un desarrollo ambiental, social, económico y cultural integral y sustentable.

La presente propuesta de ordenamiento se basa en 6 líneas estratégicas, en las cuales se identificaron y clasificaron las posibles soluciones que se materializan en programas y proyectos que las comunidades campesinas formularon y proyectaron (Folio 390 al 395)

Componente: social

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Infraestructura Social	Gestión de recursos públicos para la financiación de obras en la creación y mejoramiento de bienes públicos en la ZRC	Gestión para el aumento de la apropiación presupuestal municipal en la ZRC
		Gestión para el aumento de la apropiación presupuestal municipal dirigido la conectividad entre las comunidades locales y centros urbanos circundantes.
		Dotación a la organización campesina y las Juntas de Acción Comunal (JAC) dentro de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Santa Isabel y Anzoátegui con un kit de maquinaria amarilla, asegurando la formación para su eficiente gestión y operatividad. * Complementa con el componente económico
		Fortalecimiento de la infraestructura en Tics para garantizar la conectividad en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Santa Isabel y Anzoátegui.
		Instalación y mantenimiento de antenas para líneas telefónicas y acceso a internet en puntos estratégicos.

Línea estratégica	Programa	Proyecto
		Fortalecimiento de infraestructuras de conectividad en áreas rurales identificadas.
		Diseño e implementación de infraestructura para el uso público común en veredas específicas en materia de salud.
		Implementación de programas de acceso a la educación en línea.
		Establecimiento de programas de capacitación para el uso efectivo de las tecnologías de comunicación en las comunidades campesinas.
		Garantizar el acceso sostenible al suministro de agua potable en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) mediante la implementación de sistemas de acueductos veredales y la gestión integral de cuencas hídricas.
		Establecimiento de acueductos veredales.
		Implementación de programas de manejo integral de cuencas hídricas.
		Establecimiento y ejecución del programa de monitoreo de fuentes de agua llevado a cabo de manera regular por el Grupo de Monitoreo Ambiental Comunitario en la Zona de Reserva Campesina (ZRC).
		Fortalecer la capacidad de las JAC en la administración y manejo de los acueductos veredales.
		Estudio integral para optimizar la conectividad de las veredas remotas de la Zona de Reserva campesina (ZRC), focalizando en la mejora de infraestructura vial, como puentes y carreteras, así como explorando opciones de transporte para fortalecer la accesibilidad.
		Construir infraestructura multifuncional, como salones comunales, casas campesinas, casas culturales y/o casas de la memoria, para fortalecer la organización campesina en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Santa Isabel y Anzoátegui, facilitando reuniones y actividades que impulsen el desarrollo comunitario.
		Establecer una alianza estratégica entre las alcaldías de Santa Isabel y Anzoátegui, con el fin de consolidar y mantener un corredor vial destinado al agro ecoturismo comunitario y campesino en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de manera sostenible y beneficioso para las 23 veredas.
		Establecimiento de alianza estratégica entre las alcaldías, con el fin de consolidar y mantener un corredor vial destinado al agro ecoturismo comunitario en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de manera sostenible y beneficioso para las 24 veredas.

Componente: género

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
Mujer Campesina	Formación en liderazgo de las mujeres campesinas, buscando reconocer y visibilizar sus historias y memorias mediante estrategias de comunicación popular.	Diplomado sobre gobernanza del agua con enfoque en Mujer Campesina y narrativas con experiencias de trabajo de mujeres del territorio y la región. Desarrollo de prácticas y expresiones creativas que exploren y potencien los saberes, las artes, la comunicación comunitaria y la pedagogía popular en la comunidad.
	Programa de fortalecimiento y formación en cooperativismo para las mujeres campesinas, con el propósito de liderar proyectos productivos con un enfoque agroecológico y del cuidado.	Establecimiento y fortalecimiento de las asociaciones de mujeres campesinas.
		Desarrollo de proyectos productivos liderados por mujeres con enfoque agroecológico.
		Creación de programas de capacitación y empoderamiento para mujeres campesinas en prácticas agroecológicas.
		Fortalecer los proyectos productivos que impulsan las mujeres campesinas de la ZRC
	Capacitación en liderazgo y habilidades comunicativas	Diseñar e implementar un proyecto de huertas familiares con enfoque agroecológico dirigido por las mujeres.
	Alianzas con organizaciones de mujeres en la región	Formación en representación de intereses de mujeres campesinas
	Proyectos agroecológicos liderados por mujeres	Espacios de intercambio y coordinación de acciones conjuntas
	Formación en técnicas agroecológicas y comercialización	Cultivo de aromáticas y huertas familiares con enfoque agroecológico
	Acceso a recursos financieros y asistencia técnica	Sostenibilidad de proyectos agroecológicos liderados por mujeres
	Programas educativos sobre derechos sexuales y reproductivos	Desarrollo y expansión de proyectos productivos liderados por mujeres
	Campañas informativas sobre derechos legales	Talleres y jornadas informativas sobre derechos sexuales y reproductivos
	Acompañamiento en la solicitud de tierras	Guías prácticas sobre acceso a la tierra y recursos judiciales
Formación técnica y tecnológica para mujeres	Asesoría legal en solicitud de tierras para mujeres	
	Proyectos en agricultura y sectores clave con horarios flexibles	

Componente: diferencial

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
Jóvenes	Fortalecimiento de la educación rural	Creación de instituciones educativas rurales con programas adaptados
	Programas de financiamiento y asesoría para jóvenes emprendedores	Apoyo para jóvenes en sector agropecuario, turismo rural o artesanías
	Fomento de cooperativas y colectivos juveniles	Desarrollo de proyectos productivos juveniles en áreas rurales
	Capacitación en participación juvenil	Fortalecimiento de subsistemas de participación juvenil

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
	Programas de formación en liderazgo y participación ciudadana	Formación de jóvenes como agentes de cambio en sus comunidades
	Programas de salud integral para jóvenes rurales	Campañas de prevención y promoción de estilos de vida saludables
	Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para jóvenes	Educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos
Personas con discapacidad	Acceso a servicios de salud adaptados a personas con discapacidad	Adecuación de centros de salud rurales para personas con discapacidad
	Formación continua en atención inclusiva	Capacitación en comunicación efectiva y manejo de discapacidades
	Campañas de rehabilitación en zonas rurales	Terapia ocupacional y rehabilitación en comunidades rurales
	Inclusión y accesibilidad en zonas rurales	Adaptación de infraestructuras comunitarias y escolares
	Centros de rehabilitación y capacitación para personas con discapacidad	Capacitación en habilidades para economía local
	Campañas de sensibilización en zonas rurales	Reducción de estigma y promoción de integración en la comunidad
Población Víctima	Reparación e inclusión de víctimas del conflicto armado	Acceso a tierras y apoyo para reconstrucción de vidas de víctimas
	Programas de atención psicosocial para víctimas	Terapias grupales y proyectos de reconstrucción del tejido social
	Proyectos productivos para víctimas del conflicto armado	Capacitación y acompañamiento en proyectos productivos para víctimas
	Mesas de diálogo para convivencia y reparación	Planes de convivencia, perdón y reparación en comunidades afectadas
Niños (0-5 años)	Asegurar un desarrollo integral y saludable de los niños en sus primeros años de vida.	Crear y fortalecer centros comunitarios con atención nutricional, médica y educativa.
		Implementar jornadas de salud con vacunación, chequeos y crear talleres de orientación a padres.
		Ofrecer programas educativos sobre nutrición, cuidado emocional y estimulación cognitiva.
		Establecer centros en zonas rurales con actividades deportivas, artísticas y formación.
Adulto Mayor	Garantizar el bienestar y la inclusión de los adultos mayores en la vida comunitaria.	Priorizar la atención de los adultos mayores en todos los servicios de salud.
		Crear espacios de recreación, salud y apoyo emocional para los adultos mayores.

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
		Fomentar el intercambio cultural entre generaciones a través de programas comunitarios.
		Implementar servicios de atención domiciliaria para adultos mayores vulnerables.
		Crear programas para promover un envejecimiento activo en la comunidad.

Componente: tierras

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Jurídico - Tierras	Implementar programas para la adjudicación y formalización de predios dirigidos a todas las familias campesinas dentro de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) contando con los lineamientos de la Unidad Agrícola Familiar (UAF)	Formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR, en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui
	Actualización del instrumento de Ordenamiento Territorial por parte de las entidades territoriales de Santa Isabel e Anzoátegui.	Proyecto de Actualización de los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) por parte de las administraciones municipales de Santa Isabel y Anzoátegui
	Actualización Unidad Agrícola familiar (UAF)	Instar a la Unidad de Planificación Agropecuaria (UPRA) adelantar la metodología de la UAF para la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui.

**4.2.6 Los Programas de Desarrollo Rural que realizarán otras entidades u organismos. (Folios 390 al 395)**

Componente: Económica - Productiva

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
Infraestructura Productiva	Gestión de recursos públicos y privados para la financiación de obras en la construcción y mejoramiento de bienes públicos en la ZRC	Estudios sobre adecuación de Tierras dentro de la Zonas de Reserva Campesina Santa Isabel y Anzoátegui con el fin de prevenir erosión y degradación de los suelos.
		Gestión para el aumento de la apropiación presupuestal municipal dirigido a la infraestructura vial.
		Gestión para el aumento de la apropiación presupuestal municipal dirigido a la conectividad entre las comunidades locales y centros urbanos circundantes.
		Dotación a la organización campesina y las Juntas de Acción Comunal (JAC) dentro de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) con un banco de maquinaria amarilla, asegurando su eficiente gestión y operatividad.

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
		Estudio integral para optimizar la conectividad de las veredas de la Zona de Reserva campesina (ZRC), focalizando en la mejora de infraestructura vial, como puentes, placas huellas, caminos y carreteras, así como explorando opciones de transporte para fortalecer la accesibilidad.
		Estudio y ejecución de programas de manejo y gestión del recurso hídrico: distritos de riegos, sistemas de riego, cosechas de agua, entre otras en la Zona de Reserva Campesina (ZRC), con el fin de prevenir los efectos del cambio climático y mejorar la productividad.
		Construir infraestructura productiva y comercialización como: biofábricas de insumos, transformación de alimentos y centros de acopios, con el fin de fortalecer la productividad y comercialización campesina en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Santa Isabel y Anzoátegui, facilitando las actividades que impulsen el desarrollo comunitario.
		Dotación a la organización campesina dentro de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) con un banco de maquinaria agrícola de acuerdo con el estudio del suelo, asegurando su eficiente gestión y operatividad.

Componente: Ambiental

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
Ambiente y Biodiversidad	Diagnóstico, diseño participativo y ejecución del programa de Monitoreo Comunitario Ambiental (MCA), con el cual se realice investigación, seguimiento y conservación de la biodiversidad y de ecosistemas, así como de los bienes comunes de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Santa Isabel - Anzoátegui.	Creación y ejecución de los planes de MCA a corto, mediano y largo plazo
		Establecimiento de un Grupo de Monitoreo Ambiental Comunitario con participación de las 24 juntas de acción comunal en un número aproximado de 4 personas por vereda.
		Consolidación de este programa dentro del marco de la Escuela Permanente de Saberes y Agroecología (EPSA).
		Consolidación de los acuerdos comunitarios de conservación.
		Identificación, planeación, restablecimiento y adecuación de los corredores biológicos de conectividad de la ZRC Santa Isabel - Anzoátegui con la provincia del alto magdalena y la región andino-amazónica del país.
		Identificación cuantitativa de la disminución de la calidad del suelo.
		Evaluación del deterioro de la biodiversidad local.
		Medición de la contaminación hídrica y atmosférica.
	Conocimiento detallado de los impactos acumulativos de las prácticas agrícolas convencionales.	

Lineamiento estratégico	Programa	Proyecto
	en suelo, flora, fauna, agua y aire.	
	Identificar y cartografiar de manera precisa las áreas ambientales y estratégicas en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) Santa Isabel - Anzoátegui, con el fin de desarrollar e implementar medidas específicas de restauración ecológica.	Mapa detallado de áreas ambientales y estratégicas.  Plan de restauración ecológica.

**4.2.7 El Estado de la tenencia de la tierra, ocupación y aprovechamiento.**

La relación de tenencia con la tierra en la ZRC refleja altos índices de informalidad, conforme al reporte encontrado en el sistema de información para la planificación rural agropecuaria (SIPRA – UPRA, 2020), que da cuenta de una informalidad entre el 25-50% para el municipio de Santa Isabel y entre el 50-75% para el municipio de Anzoátegui (Folios 355 al 358)

Esta situación está limitando la capacidad de los agricultores para acceder a programas de mejoramiento de vivienda, créditos y servicios financieros, lo cual es esencial para realizar mejoramientos al proceso productivo. Además, se presenta conflictos legales y sociales que pueden derivar en desalojos forzosos y en consecuencia pérdida de sus medios de subsistencia.

Por otra parte, de acuerdo con la información registrada en las Bases Catastrales (IGAC, 2019), en el área que comprende la aspiración territorial, se encontraron 1.669 predios, de los cuales 391 predios no cuentan con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI), 182 predios que no han sido homologados del antiguo sistema de registro, y por lo tanto carecen de información y, finalmente, 1096 predios cuentan con FMI. Por lo anterior, se presume que más del 34% de los predios son de naturaleza jurídica baldía.

Es importante aclarar que, la información aportada por las bases catastrales no es suficiente para emitir un concepto sobre la naturaleza jurídica de los predios, por lo tanto, la información aquí presentada es meramente indicativa.

**Tamaño de los predios**

Otro aspecto relevante en la caracterización del territorio que conforma la ZRC, obedece a la distribución inequitativa de la tierra en Colombia, lo cual no difiere en el territorio, pues si bien existen pequeños predios que no superan las 10 ha, también se observan casos de acumulación de tierras, lo que contribuye a una estructura agraria desigual que no favorece a la mayoría de los pequeños productores, como quiera que la concentración de la tierra en manos de pocos propietarios, junto con la fragmentación de los predios más pequeños, crea una brecha significativa entre los grandes y pequeños propietarios

La UPRA, ha establecido una metodología para considerar la distribución de la Propiedad Rural Privada, teniendo en cuenta el índice GINI12; con base en esa herramienta metodológica estableció categorías de predios en relación con los tamaños de la propiedad rural en Colombia de la siguiente forma:

- Microfundio menor a 3 ha
- Minifundio entre 3 y 10 ha
- Pequeña propiedad entre 10 y 20 ha
- Mediana propiedad entre 20 y 200 ha
- Grande mayor a 200 ha

Teniendo en cuenta los datos recolectados por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2022) encontramos que, para el departamento del Tolima, el 51,7% son Microfundios, el 26,83% Minifundios, el 9,95% Pequeña Propiedad, el 10,93% Mediana Propiedad y el 0,49% son Latifundios.

Al descender a las 22 veredas que hacen parte de la ZRC, conforme a las jornadas de recolección de información en territorio se encontró una fragmentación significativa de la tierra, donde el 43.73% de los predios son clasificados como minifundios y el 33.06% como microfundios, lo que significa que más del 76% de las familias campesinas no disponen de suficiente tierra para garantizar su seguridad alimentaria y económica.

Por su parte, los predios de mayor extensión son escasos, pues solo un 19.03% son clasificados como pequeña propiedad (10 a 20 ha), y un mínimo 3.24% corresponden a predios medianos (20 a 200 ha). Estas cifras reflejan que la mayoría de los predios no alcanzan la extensión mínima necesaria para considerarse autosuficientes bajo el concepto de UAF. Cuyas áreas son necesarias para garantizar a una familia campesina un nivel de vida digno mediante la producción suficiente para su sustento y la generación de excedentes comerciales.

#### **4.2.8 Las extensiones mínimas y máximas adjudicables en unidades agrícolas familiares (UAF).**

El concepto de UAF se define en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, como la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la Zona y con la tecnología adecuada, permite a las familias remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

La Resolución No. 017 de 1995, expedida por el extinto INCORA estableció criterios metodológicos para la determinación de la UAF, mientras que la Resolución No. 041 de 1996 expedida por la Junta Directiva del INCORA, adoptada por el Acuerdo No. 08 de 2016, determinó las extensiones de las UAF por Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) en todo el país. No obstante, su artículo 27, expresa que:

“En las áreas que se declaren Zonas de Reserva Campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, la Unidad Agrícola Familiar podría ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada ZRC”.

Por lo tanto, la Unidad Agrícola Familiar, es clave para entender las dinámicas sobre la tenencia de la tierra en la ZRC. Siendo está, un área de tierra necesaria para que una familia campesina pueda vivir de manera digna, obteniendo de su trabajo agrícola, su sustento e ingresos, adicionales, a través de la venta de excedentes. Sin embargo, el diagnóstico revela que en su mayoría los predios en la ZRC no cumplen con los requisitos mínimos para ser considerados como UAF.

En relación con lo anterior y la ZRC tomará como punto de partida para el análisis de la UAF, lo estipulado según la Resolución No. 041 de 1996, artículo 25, que determina las ZRH, en el caso del área referida estipula que:

Para Santa Isabel y Anzoátegui las posibles UAF tienen varias asignaciones:

- **Zonas Relativamente Homogéneas No. 1 Zona De Clima Frio:** Comprende áreas geográficas con altitud superior a 2000 m.s.n.m. parte de las áreas municipales de: Chaparral, Dolores, Ibagué, Líbano, Roncesvalles, Planadas, Río Blanco, Rovira, San Antonio, **Anzoátegui**, Casabianca, Cajamarca, Fresno, Cunday, Herveo, Murillo, **Santa Isabel**, Villarrica y Villahermosa. UAF: para determinarlas en esta zona se tienen en cuenta dos rangos: a) para explotaciones mixtas con mayor tendencia agrícola en el rango comprendido de 14 a 20 ha; y, b) para explotaciones mixtas con mayor tendencia ganadera de 44 a 54 ha.
- **Zonas Relativamente Homogéneas No. 2 Cafetera Óptima:** Comprende áreas geográficas con altitud entre 1300 y 1700 m.s.n.m., comprendiendo parte de los municipios de: Chaparral, Dolores, Fálán, Ibagué, Lérida, Líbano, Roncesvalles, Planadas, Río Blanco, Rovira, San Antonio, **Anzoátegui**, Cunday, Casabianca, Cajamarca, Fresno, Herveo, **Santa Isabel**, Villarrica, Icononzo y Villahermosa. UAF: comprendida en el rango de 6 a 10 ha.

- **Zonas Relativamente Homogéneas No. 3** Marginal Cafetera Baja y Alta; Comprende áreas geográficas con altitud de 1000 a 1300 y 1700 a 2000 m.s.n.m. comprendiendo parte de los municipios de: Ataco, Armero-Guayabal, Chaparral, Villahermosa, Dolores, Fálán, Ibagué, Libano, Planadas, Ríoblanco, Rovira, San Antonio, Alpujarra, Venadillo, Valle de San Juan, **Anzoátegui**, Casabianca, Cajamarca, Fresno, Herveo, Melgar, Mariquita, Prado, **Santa Isabel**, Villarrica, Cunday, Icononzo, Ortega y Coyaima. UAF: comprendida en el rango de 11 a 17 ha.
- **Zonas Relativamente Homogéneas No. 4 Zona cálida a media;** comprende áreas geográficas con altitud entre 400 a 1000 m.s.n.m. incluyendo parte de los municipios de: Ataco, Armero-Guayabal, Chaparral, Dolores, Fálán, Ibagué, Lérída, Libano, Planadas, Ríoblanco, Rovira, San Luis, San Antonio, Venadillo, Alvarado, **Anzoátegui**, Casabianca, Cajamarca, Cunday, Carmen de Apicalá, Fresno, Honda, Melgar, Mariquita, Natagaima, Prado, Icononzo, Purificación, **Santa Isabel**, Suárez, San Luis, Villarrica y Alpujarra, Ortega y Coyaima UAF comprendida en el rango de 34 a 44 ha.

En la tabla a continuación, se expone el tamaño y número de los predios con relación a la UAF de los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, donde el 46,73% de los predios son menor a la UAF, el 46,26% se encuentra dentro de la UAF y el 7,01% es mayor de la UAF.

**Tabla 3.** Tamaño y número de predios con relación a la UAF en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui

UAF Mín.	UAF Máx	% Predios menor a la UAF	% Predios dentro de la UAF	% Predios mayor a la UAF
6 ha	54 ha	46,73%	46,26%	7,01%

Fuente: ANT (2024)

Para el caso de la zona que se pretende delimitar y en consecuencia constituir las áreas correspondientes serían las relacionadas en los numerales 1, 2 y 3 ibidem. Mientras se avanza en el ejercicio anterior, la ZRC se acoge a la resolución No. 041 de 1996 y se determina que se pueden destinar 1 UAF. (Folio 358 al 360)

#### 4.2.9 Requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos

Los programas de acceso a tierra se realizan con el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y sus normas complementarias. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que están siendo ocupados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, esto es, el 29 de mayo de 2017, las personas ocupantes tienen la posibilidad de escoger el régimen jurídico sustancial que consideren más favorables entre el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, modificado por la Ley 1900 de 2018 y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, como se expone en la siguiente tabla. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que estén siendo ocupados con posterioridad al 29 de mayo de 2017, el régimen sustancial y procedimental aplicable será el Decreto Ley 902 de 2017 (Folio 360 al 361)

**Tabla 4.** Requisitos para la adjudicación de baldíos

Ley 160 de <del>1994</del> y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
Ser mayor de 16 años	Ser colombiano, campesino(a), trabajador(a) con vocación agraria, personas que participen en programas de asentamiento o reasentamiento
Ocupar el predio por mínimo 5 años (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA).	Ser ocupante (no se requiere tiempo mínimo).
Estar explotando al menos las 2/3 partes de la superficie del predio (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento,	No se requiere estar explotando el predio

pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA). La explotación puede ser menor, si se acredita algunas de las excepciones contempladas en el Acuerdo 014 de 1995	
No tener un patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales vigentes	No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete comas cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
No ser propietario o poseedor a cualquier título de otros predios rurales (salvo que el mismo no alcance a conformar una UAF, se pueda adjudicar la extensión de predio necesaria para completarla, previa evaluación de las condiciones de ubicación y posibilidades de explotación directa de los predios respectivos)	No ser propietario de predios rurales y/o urbanos (excepto si se trata de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana o que la propiedad no tenga las condiciones para la implementación de un proyecto productivo)
No podrá adjudicarse a quien, siendo adjudicatario de tierras, las hubiere enajenado y no hayan transcurrido 15 años desde la primera adjudicación.	No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF
Estar afectado por alguna prohibición, limitación o inhabilidad legal, para ser sujeto de reforma agraria	No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria
La ocupación del baldío no puede derivarse del fraccionamiento de terrenos efectuado por personas que lo hayan tenido indebidamente o que sean inadjudicables.	No haber sido declarado ocupante indebido de baldíos o de bienes fiscales patrimoniales
Dentro de los cinco 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, quienes aspiren a ser adjudicatarios no hayan tenido la condición de funcionarios, contratistas o miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades públicas que integran los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino	
UAF calculada mediante metodología de Zonas Relativamente Homogéneas. Resolución 041 de 1996.	Cálculo de UAF, mediante metodología predial (que permite la obtención de ingresos de 2-2,5 SMLMV). Resolución 2533 de 2018
Procedimiento más rígido previsto en un tiempo aproximado de 12 meses. Puede extenderse según la complejidad de este.	Procedimiento menos rígido, previsto en un tiempo de aproximadamente 6 meses.

Fuente: ANT (2024)

En virtud de lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos establecidos en el presente PDS.

Para los procesos de regularización de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario (FNA), debe tenerse en cuenta, lo establecido en el Acuerdo No. 349 de 2014 proferido por el Consejo Directivo del INCODER, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Finalmente, los predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral (RRI) que ingresen por cualquiera de las fuentes señaladas en el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017 serán adjudicados con sujeción a las normas establecidas en ese mismos estatuto y/o mediante la aplicación de las disposiciones consagradas en los programas especiales de acceso a tierras creados por el Gobierno Nacional, entre ellos, el programa especial para la producción de alimentos del que trata la Parte 14, Título 6, Capítulo 9 del Decreto No.1071 de 2015.

#### 4.2.10 Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

La ZRC de Santa Isabel y Anzoátegui, cuenta con determinantes establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), corresponden principalmente,

a el complejo de Páramo de los Nevados y Las cuencas de los Ríos Venadillo y Totare. (Folio 375).

Es importante indicar que, no existe traslape sino colindancia con las Reservas Forestales Protectoras Regionales, en cumplimiento del acuerdo al parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, de la ANT; cuyos Determinantes Ambientales de la ZRC Santa Isabel – Anzoátegui. (Folio 125 al 129).

En el marco de la construcción del Plan de Desarrollo Sostenible, se realizó cruce de información cartográfica para identificar zonas que requieran conservación, encontrando el Parque Nacional Natural de los Nevados, las cuatro Reservas Forestales Protectoras Regionales y la Reserva Natural de la Sociedad Civil, quienes son colindantes, con la ZRC Santa Isabel – Anzoátegui, y se encuentran dentro de áreas de importancia por sus objetos de conservación y sus restricciones de uso, influyendo en la ZRC, en torno a la garantía de preservación de los bienes naturales comunes, los procesos de investigación y educación que se realicen desde sus planes de manejo, entre otros aspectos, como la resiliencia ante la variabilidad y el cambio climático de la región.

En cuanto al complejo de páramos de los Nevados, ubicado en las veredas La Cascada, Quebrada Negra y Palomar de Anzoátegui, es importante resaltar que el acuerdo 004 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual se adoptó el Plan de Manejo, enuncia en su artículo 2 que "(...) De conformidad con la constitución y la ley, se respetarán los derechos adquiridos ... sobre los predios de propiedad privada, cuyos propietarios, tenedores y poseedores deberán hacer cumplir la función ecológica y social de la propiedad". Significando un paso valioso en la priorización de este territorio para avanzar en las acciones propuestas en la zonificación de la Resolución 1987 de 2016, compatibles con las apuestas de la ZRC en el entorno de conservación y protección del territorio.

#### **4.2.11. Áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.**

La amenaza por movimiento en masa está íntimamente asociada a condiciones climáticas, actividad sísmica y antrópica, como también a aspectos intrínsecos del terreno como la topografía, características litológicas, condiciones geomorfológicas y vegetación. Los relieves montañosos y las laderas de mayor longitud y pendiente son más susceptibles a procesos denudativos que las zonas planas bajas, de la misma manera, los materiales blandos y sueltos son más con respecto a los duros y compactos.

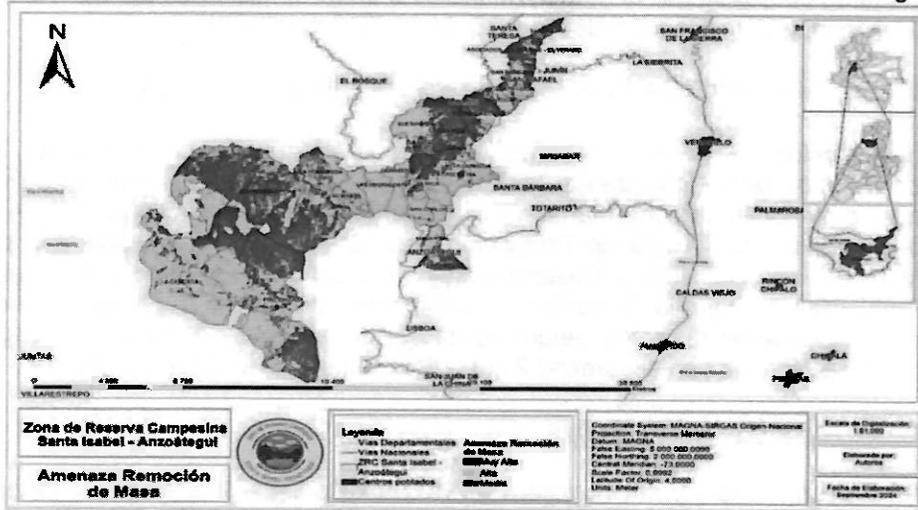
Por situarse, el territorio en zona de cordillera predomina el relieve quebrado con laderas de alta inclinación, de diversa longitud, forma e inclinación, y materiales geológicos afectados tectónicamente y con procesos intensos de meteorización que tienden a degradar las rocas y generar suelos residuales y saprolito, además de algunas actividades antrópicas, lo que hace que se generen zonas altamente susceptibles a movimientos en masa y erosión, caracterizados por amenaza muy alta, alta, media por lo anterior:

**Amenaza muy alta:** esta categoría se encuentra en una proporción baja con un valor de 0,03%, ubicado en las veredas Palomar y La Camelia del municipio de Anzoátegui.

**Amenaza alta:** se ubican de manera dispersa en la zona oriental de su territorio en donde está conformada por saprolito y suelos residuales del stock de Santa Isabel y de rocas metamórficas del complejo Cajamarca y anfíbolitas, en zonas de pastos con pendiente media y alta, representa el 53,71% del total del área de la ZRC.

De esta manera, algunos riesgos identificados son: deslizamientos, represamiento de quebradas, avenidas torrenciales, vendavales, granizadas, contaminación biológica y química, movimientos en masa, Activación de fallas geológicas, sismos, contaminación hídrica y suelos, incendios, intoxicaciones, contaminación atmosférica, mal manejo de pesticidas y mal manejo de suelos. (Folios 330 a 331)

Mapa 3. Amenaza de remoción en masa en la ZRC Santa Isabel – Anzoátegui.



Fuente: Elaboración propia, según datos tomado de IDEAM (2018).

#### 4.2.12. Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la ZRC.

El ordenamiento ambiental del territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, el cual debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los “recursos naturales renovables”, a fin de garantizar su adecuada “explotación” y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es “un procesodinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice”.

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es “un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidadfiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia”.

También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial en términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4º un conjunto de categorías de protección del suelo rural siendo de particular interés las “Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales”.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece las determinantes de ordenamiento territorial y el orden de prevalencia que los municipios y distritos deberán tener en cuenta para la elaboración de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), teniendo en cuenta que el nivel 1, de jerarquía, son las determinantes ambientales y, el nivel 2, las áreas de

especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional y la zonificación de los PDS de las ZRC constituidas.

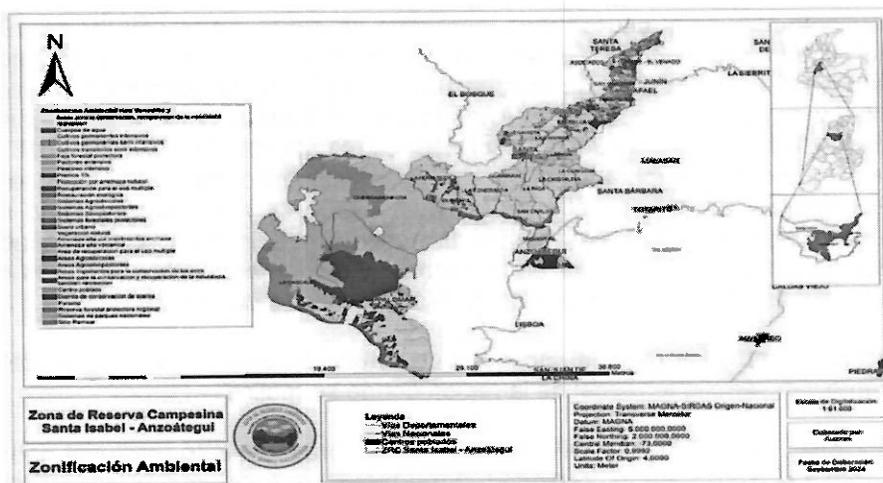
Adicionalmente el artículo 2.14.13.20. del Decreto 1147 de 2024 establece:

“Declaración de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En la zonificación de los PDS de las ZRC se podrán identificar áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación con el propósito de que sean declaradas como Áreas de Protección para la Producción de Alimentos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su declaración como determinante del ordenamiento territorial de segundo nivel, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023”.

**Zonificación Ambiental y Productiva**

La zonificación ambiental y productiva para la ZRC Santa Isabel – Anzoátegui, se determinó a partir del previo ordenamiento de las cuencas del río Recio - Venadillo y Totare, así como del complejo de páramos de los Nevados, como se presenta a continuación:

Mapa 2. Zonificación Ambiental de la ZRC Santa Isabel - Anzoátegui.



Fuente: Elaboración propia, a partir de, CORTOLIMA (2019).

La cuenca del Río Recio – Venadillo abarca las veredas: El Corozo, Asociadas – La Cumbre – El Venado, Santa Bárbara, Santa Lucía, San Isidro, Estrella Colón, Las Ánimas, Buena Vista y el centro poblado Colón, a continuación, se presenta la Zonificación Ambiental para este sector (Folio 375 al 378)

▪ Zonificación Ambiental a partir de POMCA de Río Recio Venadillo

Esta cuenca abarca 4005,1596 hectáreas de la ZRC, de estas 1561, 2103 hectáreas que representan el 38,98% del área, se encuentran en la descripción de zonas para la protección por amenaza natural, abarcando la totalidad de las veredas ubicadas dentro de esta cuenca, seguido por el 22,52% de áreas zonificadas para el desarrollo de sistemas agrosilvopastoriles, principalmente ubicados en las veredas Santa Lucía y Santa Bárbara, el 11, 08% es vegetación natural distribuida por diferentes sectores, pero especialmente en la vereda La Pava y Buenavista.

▪ Zonificación Ambiental realizada a partir del POMCA del río Totare.

Abarca, las veredas La Congoja, La Cristalina, La Rica, San Carlos, Guaimaral, La Humareda, La Esmeralda y el Brasil de Santa Isabel y La Cascada, Quebrada Negra, Palomar, Manantial, La Camelia y el centro poblado Palomar.

Este sector, del río Totare se extiende por 19870,9609 hectáreas de la ZRC, de este hace parte uno de los ecosistemas más importantes para la regulación hídrica como lo es el Páramo, en este caso el páramo del complejo de los Nevados, que abarca el 25,29% con

5023, 9622 hectáreas, aproximadamente el 63% se encuentra en conservación y el 37% transformado. Dentro de las tres categorías de uso: 1. Zona de reconversión y sustitución de los medios de vida de base agropecuaria, 2. Zona prioritaria para la restauración ecológica y 3. Zona prioritaria para su preservación.

La Zonificación ubica ecosistemas fundamentales para la regulación hídrica y el papel fundamental de los bosques altoandinos o de niebla, que la comunidad referencia continuamente como uno de los bienes naturales a conservar de manera prioritaria, ya que, de estos dependen las lluvias y la prevalencia de sus sistemas de vida

#### **Prácticas comunitarias de conservación**

Acorde con lo anterior, la comunidad campesina en ejercicio de su autonomía y con el propósito que la ZRC contribuya a la protección de los recursos naturales construyó de forma participativa acuerdos comunitarios de conservación, en torno a los diferentes bienes naturales:

Algunos de los cuales se vienen adelantando en el territorio: (Folios 378 al 379)

Conservación del agua:

- Proteger los bosques madres de la alta montaña que dan el agua
- No talar, ni tumbar monte alrededor de los nacimientos de agua
- Sembrar especies que llamen agua, cerca de los nacimientos
- Cercar los nacimientos y colocar bebederos con flotadores para el ganado
- Colocar llaves de paso y grifos en las casas para reducir el desperdicio de agua
- Ahorra agua en tiempo de sequía
- No arrojar agroquímicos a las fuentes hídricas, ni empaques de estos
- No arrojar basuras a las quebradas, ni los Ríos
- Buscar la instalación de pozos sépticos y biodigestores.

Gestión del Suelo:

- No quemar, o reducir las quemadas, que causan pérdida de los suelos
- No dejar la tierra desnuda, sin pasto o árboles
- No usar agroquímicos, hacer la reconversión a abonos orgánicos
- Cultivar en contra de la pendiente para evitar los deslizamientos
- Usar semillas nativas y plantas que le den nutrientes al suelo.

Protección de la fauna y flora:

- No cazar
- Implementar viveros comunitarios para promover la reforestación
- Acordar un porcentaje de área de conservación en las fincas
- Cuidar la fauna
- Conservar los bosques, hogar de la fauna y la flora

Áreas de Interés:

- Proteger los bosques custodios del páramo
- Proteger el páramo de los Nevados
- Proteger los Ríos, sus bosques y no contaminar sus aguas
- Proteger las áreas cercanas a las reservas de bosque
- Vivir en armonía con las áreas protegidas
- Respetar los montes de los vecinos

**Manejo de Residuos Sólidos**

- No quemar las basuras
- Buscar apoyo para separar las basuras y reciclar
- Usar los orgánicos como abono
- Construir composteras en los hogares

**Educación Ambiental**

- Implementar la Escuela Permanente de Saberes y Agroecología (EPSA)
- Fortalecer los comités ambientales de las JAC
- Educar a niños, niñas, adolescentes y adultos

**5. CONCLUSIONES**

De acuerdo, con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo 337 de 2023, Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un área en la que predomina la existencia predios por debajo de la UAF, en la que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas haciendo que se requiera la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la ZRC de Santa Isabel y Anzoátegui, ubicada en el municipio de Santa Isabel y Anzoátegui, departamento de Tolima, contribuirá a: i) ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios ii) a la formalización de la propiedad rural; iii) al ordenamiento territorial como herramienta para la protección medio ambiente iv) al control de la ampliación de la frontera agrícola y v) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

Se evidenció también que la solicitud cumplió con el contenido mínimo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996, que el área delimitada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, que se adelantó el trámite según lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo 024 de 1996, que se celebró audiencia pública conforme lo establece el artículo 8 y que el PDS cumple con lo previsto en el artículo 9 de ese mismo cuerpo normativo.

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y del PDS a la luz del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folio 313 al 314
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folio 318 al 320
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folio 320 al 355
Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.	Si	Folio 369 al 374
Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.	Si	Folio 390 al 395
Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.	Si	Folio 390 al 395
El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento.	Si	Folio 355 al 358
Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona,	Si	Folio 358 al 360

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
cuando se trate de la afectación del dominio particular.		
Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.	Si	Folio 360 al 361
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.	Si	Folio 375
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.	Si	Folio 330 al 331
Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.	Si	Folio 375 al 379

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, delimite y constituya la ZRC Santa Isabel y Anzoátegui, ubicada en el departamento del Tolima.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina de Santa Isabel -Anzoátegui, ubicada en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, departamento del Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Zona de Reserva Campesina de Santa Isabel y Anzoátegui ubicada en los municipios de Santa Isabel y Anzoátegui, departamento del Tolima, tendrá una extensión de 23.671 ha + 8.725 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Plano No. ADMT1100173686531 de septiembre de 2024 (Folio 469); que comprende las veredas Palomar, La Camelia, La Cascada, Quebrada Negra, Manantial, Palomar Centro Poblado del municipio de Anzoátegui y las veredas San Carlos, La Esmeralda, La Cristalina, La Rica, Guaimaral, La Pava, Buenavista, San Isidro, La Congoja, El Brasil, Santa Lucía, San Bárbara, Estrella Colon, La Humareda, Asociados -La Cumbre-El Venado, El Corozo, Las Animas, San Rafael Centro Poblado, Colón Centro Poblado del municipio de Santa Isabel para un total de veintidós (22) veredas y tres (3) centros poblados, de acuerdo con los linderos que se describen a continuación:

**LINDEROS TÉCNICOS**

**POR EL NORTE:**

**Lindero 1:** Inicia en punto 1 de coordenadas planas N= 2078998,04 m, E= 4752811,78 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 5457,72 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N= 2079054,62 m, E= 4757250,19 m, siguiendo el borde de la Vereda La Estrella del municipio de Santa Isabel.

**Lindero 2:** Inicia en el punto 2 de coordenadas planas N= 2079054.62m, E= 4757250.19m, siguiendo en línea quebrada en sentido Sureste y una distancia de 3224.50 m, hasta el punto 3 de coordenadas planas N= 2077241.84 m, E=4759363.82 m, siguiendo línea quebrada y en sentido Noreste en una distancia de 3042.69 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N= 2079288.73 m, E= 4760907.59 m, siguiendo el borde de la Vereda las Palomas del municipio de Santa Isabel.

**Lindero 3:** Inicia en el punto 4 de coordenadas planas N= 2079288.73 m, E= 4760907.59 m, en línea quebrada, en sentido Sureste y una distancia acumulada de 6399.27 m, pasando por los puntos 5 de coordenadas planas N= 2077319.74 m, E= 4762838.25 m y punto 6 de coordenadas planas N= 2077384.51 m, E= 4764000.45 , hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N= 2077261.87 m, E= 4764883.41 m, siguiendo en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 4154.28 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N= 2079227.58 m, E= 4766888.44 m, siguiendo el borde de la Vereda Bolívar del municipio de Santa Isabel.

**Lindero 4:** Inicia en el punto 8 de coordenadas planas N= 2079227.58 m, E= 4766888.44 m, siguiendo en línea quebrada en sentido Sureste y una distancia acumulada de 3282.88

m, pasando por los puntos 9 de coordenadas planas N= 2079044.63 m, E= 4767401.15 m, punto 10 de coordenadas planas N= 2078848.75 m, E= 4767819.25 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N= 2079172.28 m, E= 4768060.67m, se sigue en sentido Noroeste, en línea quedaba, en una distancia de 2087.18 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas N= 2079322.38 m, E= 4766791.68 m, siguiendo el borde del Centro Poblado Santa Isabel.

**Lindero 5:** Inicia en el punto 12 de coordenadas planas N= 2079322.38 m, E= 4766791.68 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 3317.15 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas N= 2080958.82 m, E= 4765504.03 m, siguiendo el borde de la Vereda Bolívar del municipio de Santa Isabel.

**Lindero 6:** Inicia en el punto 13 de coordenadas planas N= 2080992.67 m, E= 4765527.85 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 616.94 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N= 2081458.63 m, E= 4765824.25 m, siguiendo el borde de la Vereda la Yuca del municipio de Santa Isabel.

**Lindero 7:** Inicia en el punto 14 de coordenadas planas N= 2081458.63 m, E= 4765824.25 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 508.67 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas N= 2081868.50 m, E= 4766039.65 m, siguiendo el borde de la Vereda El Bosque del municipio de Murillo.

**Lindero 8:** Inicia en el punto 15 de coordenadas planas N= 2081868.50 m, E= 4766039.65 m, en línea quebrada sentido Noreste, pasando por el punto 16 de coordenadas planas N= 2083242.24 m, E= 4770244.81 m, en una distancia acumulada de 5975.04 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N= 2083541.88 m, E= 4770438.15 m, siguiendo el borde de la Vereda Pie de Morro del municipio de Murillo.

**Lindero 9:** Inicia en el punto 17 de coordenadas planas N= 2083541.88 m, E= 4770438.15 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 742.04 m, hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas N= 2083825.19 m, E= 4771038.52 m, siguiendo el borde de la Vereda El Diamante del municipio del Líbano.

**Lindero 10:** Inicia en el punto 18 de coordenadas planas N= 2083825.19 m, E= 4771038.52 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 5262.37 m, hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas N= 2086522.38 m, E= 4773343.03 m, siguiendo el borde de la Vereda El Retiro del municipio del Líbano.

**Lindero 11:** Inicia en el punto 19 de coordenadas planas N= 2086522.38 m, E= 4773343.03 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 2585.05 m, hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas N= 2087961.31 m, E= 4773791.29 m, siguiendo el borde de la Vereda El Billar del municipio del Líbano.

**Lindero 12:** Inicia en el punto 20 de coordenadas planas N= 2087961.31 m, E= 4773791.29 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, pasando por el punto 21 de coordenadas planas N= 2088573.56 m, E= 4774732.26 m, en una distancia acumulada de 2300.25 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N= 2089288.52 m, E= 4775525.52 m, siguiendo el borde de la Vereda El Jardín del municipio del Líbano.

**Lindero 13:** Inicia en el punto 22 de coordenadas planas N= 2089288.52 m, E= 4775525.52 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1728.06 m, hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas N= 2090002.87 m, E= 4776865.94 m, colindando con la Vereda El Suspiro del municipio del Líbano.

**POR EL ESTE:**

**Lindero 14:** Inicia en el punto 23 de coordenadas planas N= 2090002.87 m, E= 4776865.94 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, pasando por el punto 24 de coordenadas planas N= 2087775.37 m, E= 4775409.91 m, en una distancia acumulada de 4497.73 m, hasta encontrar el punto 25 de coordenadas planas N= 2086450.36 m, E= 4775051.28 m, siguiendo por el borde de la Vereda la Honda del municipio de Venadillo.

**Lindero 15:** Inicia en el punto 25 de coordenadas planas N= 2086450.36 m, E= 4775051.28 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 699.90 m, hasta encontrar el punto 26 de coordenadas planas N= 2085773.62 m, E= 4775024.28 m, siguiendo el borde de la Vereda El Placer del municipio de Venadillo.

**Lindero 16:** Inicia en el punto 26 de coordenadas planas N= 2085773.62 m, E= 4775024.28 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 1134.80 m, hasta encontrar el punto 27 de coordenadas planas N= 2084716.54 m, E= 4774935.91 m, siguiendo el borde de la Vereda San Antonio del municipio de Venadillo.

**Lindero 17:** Inicia en el punto 27 de coordenadas planas N= 2084716.54 m, E= 4774935.91 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 1435.50 m, hasta encontrar

el punto 28 de coordenadas planas N= 2083581.56 m, E= 4774718.08 m, siguiendo el borde de la Vereda Palmar Alto del municipio de Venadillo.

**Lindero 18:** Inicia en el punto 28 de coordenadas planas N= 2083581.56 m, E= 4774718.08 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 1880.48 m, hasta encontrar el punto 29 de coordenadas planas N= 2082340.60 m, E= 4773576.09 m, siguiendo el borde de la Vereda Palmar Esperanza del municipio de Venadillo.

**Lindero 19:** Inicia en el punto 29 de coordenadas planas N= 2082340.60 m, E= 4773576.09 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 2209.81 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas N= 2080963.39 m, E= 4772168.36 m, siguiendo el borde de la Vereda La Argentina del municipio de Venadillo.

**Lindero 20:** Inicia en el punto 30 de coordenadas planas N= 2080963.39 m, E= 4772168.36 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 3608.21 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas N= 2078228.40 m, E= 4771156.49 m, siguiendo el borde de la Vereda El Salto del municipio de Venadillo.

**Lindero 21:** Inicia en el punto 31 de coordenadas planas N= 2078228,40 m, E= 4771156,49 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 1853.74 m, hasta encontrar el punto 32 de coordenadas planas N= 2077262.45 m, E= 4772636.55 m, siguiendo el borde de la Vereda Agrado Buenavista del municipio de Venadillo.

**Lindero 22:** Inicia en el punto 32 de coordenadas planas N= 2077262.45 m, E= 4772636.55 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 2803.22 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas N= 2076106.70 m, E= 4770910.41 m, siguiendo el borde de la Vereda Buenos Aires del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 23:** Inicia en el punto 33 de coordenadas planas N= 2076106.70 m, E= 4770910.41 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 3628.91 m, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas planas N= 2073929.13 m, E= 4769247.94 m, siguiendo el borde de la Vereda Santa Rosa del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 24:** Inicia en el punto 34 de coordenadas planas N= 2073929.13 m, E= 4769247.94 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 2246.51 m, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas planas N= 2072311.73 m, E= 4769150.18 m, siguiendo el borde de la Vereda Betulia del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 25:** Inicia en el punto 35 de coordenadas planas N= 2072311.73 m, E= 4769150.18 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 1030.79 m, hasta encontrar el punto 36 de coordenadas planas N= 2071324.09 m, E= 4768941.91 m, siguiendo el borde de la Vereda El Hatillo del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 26:** Inicia en el punto 36 de coordenadas planas N= 2071324.09 m, E= 4768941.91 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 2910.34 m, pasando por el punto 37 de coordenadas planas N= 2071176.17 m, E= 4768804.14 m, hasta encontrar el punto 38 de coordenadas planas N= 2069312.05 m, E= 4770709.23 m, siguiendo el borde de la Vereda La Palmera del municipio de Anzoátegui.

**POR EL SUR:**

**Lindero 27:** Inicia en el punto 38 de coordenadas planas N= 2069312.05 m, E= 4770709.23 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 3356.01 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas N= 2069965.91 m, E= 4767717.40 m, siguiendo el borde de la Vereda Río Frío Pueblo Nuevo del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 28:** Inicia en el punto 39 de coordenadas planas N= 2069965.91 m, E= 4767717.40 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, pasando por el punto 40 de coordenadas planas N= 2071018.93 m, E= 4768571.04 m, se sigue en dirección Suroeste, en una distancia acumulada de 3037.95 m, hasta encontrar el punto 41 de coordenadas planas N= 2070530.61 m, E= 4767919.84 m, siguiendo el borde del Centro Poblado Anzoátegui.

**Lindero 29:** Inicia en el punto 41 de coordenadas planas N= 2070530.61 m, E= 4767919.84 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, pasando por el punto 42 de coordenadas planas N= 2072944.12 m, E= 4768174.59 m, se sigue en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 3498.68 m, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas planas N= 2073090.71 m, E= 4767433.34 m, siguiendo el borde de la Vereda El Fierro del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 30:** Inicia en el punto 43 de coordenadas planas N= 2073090.71 m, E= 4767433.34 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 6869.89 m, hasta encontrar el punto 44 de coordenadas planas N= 2072249.93 m, E= 4762170.58 m, colindando con la Vereda La Flor del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 31:** Inicia en el punto 44 de coordenadas planas N= 2072249.93 m, E= 4762170.58 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 135.12 m, hasta encontrar el punto 45 de coordenadas planas N= 2072132.71 m, E= 4762103.37 m, siguiendo el borde de la Vereda El Placer del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 32:** Inicia en el punto 45 de coordenadas planas N= 2072132.71 m, E= 4762103.37 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 4926.34 m, hasta encontrar el punto 46 de coordenadas planas N= 2068438.01 m, E= 4759897.88 m, siguiendo el borde de la Vereda La Pradera del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 33:** Inicia en el punto 46 de coordenadas planas N= 2068438.01 m, E= 4759897.88 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas N= 2069162.79 m, E= 4759781.86 m, donde se sigue en sentido Suroeste, pasando por los puntos 48 de coordenadas planas N= 2069129.40 m, E= 4759318.49 m, punto 49 de coordenadas planas N= 2068234.79 m, E= 4758738.93 m, donde se sigue en sentido Sureste en una distancia acumulada de 4927.82 m, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas planas N= 2066493.41 m, E= 4760022.99 m, colindando con la Reserva Forestal La Cima I Cima II y Altamira Maupaz a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

**Lindero 34:** Inicia en el 50 de coordenadas planas N= 2066493.41 m, E= 4760022.99 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 3247.16 m, hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas N= 2064311.79 m, E= 4760342.02 m, siguiendo el borde de la Vereda Puerto Colombia del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 35:** Inicia en el punto 51 de coordenadas planas N= 2064311.79 m, E= 4760342.02 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 792.32 m, hasta encontrar el punto 52 de coordenadas planas N= 2063633.28 m, E= 4760732.30 m, siguiendo el borde de la Vereda Santa Helena del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 36:** Inicia en el punto 52 de coordenadas planas N= 2063633.28 m, E= 4760732.30 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 3883.09 m, hasta encontrar el punto 53 de coordenadas planas N= 2059837.91 m, E= 4760706.09 m, siguiendo el borde de la Vereda San Antonio del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 37:** Inicia en el punto 53 de coordenadas planas N= 2059837.91 m, E= 4760706.09 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 516.88 m, hasta encontrar el punto 54 de coordenadas planas N= 2059715.66 m, E= 4760286.39 m, siguiendo el borde de la Vereda China Alta del municipio de Ibagué.

#### **POR EL OESTE:**

**Lindero 38:** Inicia en el punto 54 de coordenadas planas N= 2059715.66 m, E= 4760286.39 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 7624.64 m, hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas N= 2064494.64 m, E= 4755354.23 m, siguiendo el borde de la Vereda China Alta del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 39:** Inicia en el punto 55 de coordenadas planas N= 2064494.64 m, E= 4755354.23 m, en línea quebrada, en sentido Sureste hasta el punto 56 de coordenadas planas N= 2064443.03 m, E= 4755586.76 m, donde cambia a sentido Noreste pasando por los puntos punto 57 de coordenadas planas N= 2065404.65 m, E= 4755955.29 m, punto 58 de coordenadas planas N= 2065417.71 m, E= 4756277.98 m, donde cambia en sentido Suroeste hasta encontrar el punto 59 de coordenadas planas N= 2064248.16 m, E= 4755813.84 m, donde cambia a sentido Noreste pasando por el punto 60 de coordenadas planas N= 2064246.74 m, E= 4755924.75 m, hasta el punto 61 de coordenadas planas N= 2065801.86 m, E= 4756483.96 m, donde cambia a sentido Noroeste, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas planas N= 2066223.25 m, E= 4755683.38 m, donde cambia a sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 7495.39 m, hasta encontrar el punto 63 de coordenadas planas N= 2064553.99 m, E= 4755015.78 m, colindando con la Reserva Forestal Protectora Corazón California la Palma y Soledad Potosí a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

**Lindero 40:** Inicia en el punto 63 de coordenadas planas N= 2064553.99 m, E= 4755015.78 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 12754.93 m, hasta encontrar el punto 64 de coordenadas planas N= 2073038.72 m, E= 4749278.55 m, siguiendo por el borde de la Vereda China Alta del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 41:** Inicia en el punto 64 de coordenadas planas N= 2073038.72 m, E= 4749278.55 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 1084.19 m, hasta encontrar el punto 65 de coordenadas planas N= 2073960.17 m, E= 4749759.99 m, siguiendo por el borde de la Vereda San Francisco del municipio de Anzoátegui.

**Lindero 42:** Inicia en el punto 65 de coordenadas planas N= 2073960.17 m, E= 4749759.99 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 4302.13 m, hasta encontrar el punto 66 de coordenadas planas N= 2072653.31 m, E= 4751000.37 m, colindando con el Parque Nacional Natural Los Nevados a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Lindero 43:** Inicia en el punto 66 de coordenadas planas N= 2072653.31 m, E= 4751000.37 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 1421.73 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas planas N= 2072229.8 m, E= 4752058.10 m, colindando con la Reserva Forestal Vallelargo.

**Lindero 44:** Inicia en el punto 67 de coordenadas planas N= 2072229.8 m, E= 4752058.10 m, en línea quebrada en sentido Sureste, hasta encontrar el punto 68 de coordenadas planas N= 2071966.81 m, E= 4752231.89 m, donde se sigue en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 2131.29 m, hasta encontrar el punto 69 de coordenadas planas N= 2072279.00 m, E= 4752472.09 m, colindando con el Parque Nacional Natural Los Nevados a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**Lindero 45:** Inicia en el punto 69 de coordenadas planas N= 2072279.00 m, E= 4752472.09 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 1916.37 m, hasta encontrar el punto 70 de coordenadas planas N= 2073965.08 m, E= 4752429.85 m, colindando con Reserva Forestal Vallelargo.

**Lindero 46:** Inicia en el punto 70 de coordenadas planas N= 2073965.08 m, E= 4752429.85 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas N= 2073275.94 m, E= 4753685.47 m, donde cambia a sentido Noroeste pasando por los puntos 72 de coordenadas planas N= 2074959.03 m, E= 4752864.75 m, donde cambia a sentido Noreste pasando por el punto 73 de coordenadas planas N= 2075598.68 m, E= 4752991.91 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas N= 2076111.76 m, E= 4753595.42 m, donde se sigue en sentido Noroeste, pasando por el punto 75 de coordenadas planas N= 2076197.22 m, E= 4752627.1 m, hasta encontrar el punto 76 de coordenadas planas N= 2076533.45 m, E= 4752189.89 m, donde cambia de sentido a Suroeste, pasando por el punto 77 de coordenadas planas N= 2075250.02 m, E= 4752077.16 m, en una distancia acumulada de 11578.69 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas N= 2074501.58 m, E= 4751873.14 m, colindando con el Parque Nacional Natural Los Nevados a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**Lindero 47:** Inicia en el punto 78 de coordenadas planas N= 2074501.58 m, E= 4751873.14 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 791.36 m pasando por el punto 79 de coordenadas planas N= 2075019.68 m, E= 4751553.72 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas N= 2075131.87 m, E= 4751452.83 m, colindando con la Reserva forestal Vallelargo.

**Lindero 48:** Inicia en el punto 80 de coordenadas planas N= 2075131.87 m, E= 4751452.83 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 254.01 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas N= 2075233.24 m, E= 4751345.18 m, colindando con el Parque Nacional Natural Los Nevados a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**Lindero 49:** Inicia en el punto 81 de coordenadas planas N= 2075233.24 m, E= 4751345.18 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 4175.21 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N= 2078998.04 m, E= 4752811.78 m, colindando con la Vereda San Francisco del municipio de Anzoátegui. punto de partida y cierre.

**Del Polígono descrito se presenta la siguiente exclusión:**

**LINDEROS TÉCNICOS**

**POR EL NORTE:**

**Lindero 1:** Inicia en el punto 82 de coordenadas planas N= 2072490.1 m, E= 4757009.6 m, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia de 906.43 hasta encontrar el punto 83 de coordenadas planas N= 2073211.12 m, E= 4757556.10 m, colindando con la Reserva Forestal Protectora la Gloria a cargo de la Corporación Autónoma.

**POR EL ESTE:**

**Lindero 2:** Inicia en el punto 83 de coordenadas planas N= 2073211.12 m, E= 4757556.10 m, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia de 826.62. hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas N= 2072457.77 m, E= 4757856.84 m, colindando con la Reserva Forestal Protectora la Gloria a cargo de la Corporación Autónoma.

**POR EL SUR:**

**Lindero 3:** Inicia en el punto 84 de coordenadas planas N= 2072457.77 m, E= 4757856.84 m, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia de 592.65 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas N= 2072148.14 m, E= 4757355.16 m, colindando con la Reserva Forestal Protectora la Gloria a cargo de la Corporación Autónoma.

**POR EL OESTE:**

**Lindero 4:** Inicia en el punto 85 de coordenadas planas N= 2072148.14 m, E= 4757355.16 m, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia de 499.39 m, punto 83 de coordenadas planas N= 2073211.12 m, E= 4757556.10 m, colindando con la Reserva Forestal Protectora la Gloria a cargo de la Corporación Autónoma, punto de partida y encierra.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los programas de acceso a tierras aplicará la Unidad Agrícola Familiar acorde a lo dispuesto en el acápite 4.2.8 Extensiones mínimas y máximas”.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina de Santa Isabel y Anzoátegui y sus anexos, serán parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La actualización del PDS de la Zona de Reserva Campesina constituida, se realizará de acuerdo con la reglamentación y lineamientos del componente ambiental que formule el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales estarán incorporados en los lineamientos, criterios, contenidos mínimos, instrumentos, herramientas y en la guía metodológica para la construcción y formulación participativa de los Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina. Lo anterior, en cabeza del Subsistema 2 del SINRADR y según lo establecido en el artículo 2.14.13.9 del Decreto 1147 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar al subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal al Comité de Impulso de Zona de Reserva Campesina Santa Isabel y Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese el presente Acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), al Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Santa Isabel y Anzoátegui, a la Alcaldía Municipal de Santa Isabel y Anzoátegui, al Concejo Municipal Santa Isabel y Anzoátegui, a la Gobernación del Tolima, Vicepresidencia de Proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR); Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA). Parques Naturales Nevados (PNN), Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS); Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Asociación de Mujeres Cafeteras de Santa Isabel- ASOMUCASA. Equipo de investigación Yuma Ima de la Universidad de Tolima (UT)- Semillero Ciudad 3000 UT, Representantes ZRC Venecia – Cundinamarca, Representantes ZRC de Caficultores de Cumanday, Libano y Tolima. Representantes ZRC Chaparral – Tolima, Representante a la Cámara por el Tolima – Dra. Olga Lucia González, Representante Junta de Acción Comunal – vereda Palomar, Representante Junta de Acción Comunal – vereda

La Cristalina, Representante Junta de Acción Comunal Asociadas Santa Isabel, Representante Junta de Acción Comunal – vereda Corozo, concejal Municipal de Santa Isabel- Dr. Mauricio Peña.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

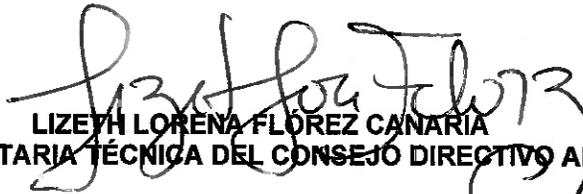
**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los días del mes de **30 OCT 2024** del año 2024.



**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**LIZETH LORENA FLÓREZ CANARIA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**

**Proyectó:** Lorena Patricia Espitia Palencia – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación   
**Proyectó:** Fernando Piñeros Villate – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 

**Revisó:** Laura Margarita Cortés Urquijo – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación   
**Revisó:** Nicolás Baquero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 

**Aprobó:** Milton David Domínguez Rojas – Asesor Subdirección de Administración de Tierras de la Nación   
**Aprobó:** Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación 

**Viabilidad Jurídica:** Jairo Leonardo Garces Rojas - Jefe Oficina Jurídica ANT 

**VoBo:** Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR   
José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento MADR   
Ledys Lora Rodelo – Asesora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural 

